



SPANISH

**2022-2023**

# CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

ESCUELAS PÚBLICAS DE SAINT LOUIS



**Kelvin R. Adams, Ph. D**

Superintendente de Escuelas

Estimado Padre/Tutor Legal:

Bienvenidos al año escolar 2022-2023. Sabemos que ustedes tienen muchas opciones al seleccionar una escuela y apreciamos su decisión de matricular a su hijo(a) en el Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis.

Proveer un ambiente seguro de aprendizaje para todos los estudiantes es una de las prioridades más grandes del Distrito de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Para ayudarnos a alcanzar esta meta, les pedimos que por favor revisen la Guía de Información para Padres & Código de Conducta 2022-2023. Esta guía provee información importante para los padres y estudiantes respecto a los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar y delinea las expectativas para el comportamiento de los estudiantes que resultará en un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y de apoyo.

Después que ustedes hayan revisado esta guía con su hijo(a), por favor firmen y escriban la fecha en el formulario Reconocimiento del Estudiante y Padre(s)/Tutor(es) Legal(es) de la página 3 y devuélvanla a la escuela de su hijo(a).

La Guía de Información para Padres & Código de Conducta 2022-2023 es suya para que la conserven y consulten cuando necesite durante el año escolar. Una copia electrónica de la guía está disponible en el sitio Web del Distrito en [www.slps.org](http://www.slps.org) bajo la pestaña Parents & Students.

Les agradecemos de antemano su colaboración en ayudar a hacer a la escuela de su hijo(a) un lugar seguro y protegido para aprender.

Atentamente,

Kelvin R. Adams, Ph. D.

Superintendente de Escuelas



# Declaración del estudiante y padre(s)/tutor(es)

## Estimados estudiantes y padre(s) o tutor(es):

Las Escuelas Públicas de St. Louis están comprometidas en proveer un ambiente seguro de aprendizaje. Por favor revise esta Guía de Información de Padres y Código de Conducta del Estudiante para ayudarnos a lograr esta meta. Por favor firmen la declaración de abajo y devuélvanla al maestro de su hijo(a). Este documento admite su recibo de esta información de la cual cada estudiante de las Escuelas Públicas de St. Louis es responsable. Agradecemos su colaboración ayudando a hacer de nuestras escuelas lugares seguros para aprender.

## Propósito del Código de Conducta del Estudiante

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionar a los estudiantes oportunidades para desarrollar habilidades sociales apropiadas
- Explicar las intervenciones y consecuencias para los estudiantes que tengan conductas inapropiadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro, positivo y de apoyo

## Promesa del estudiante

- Me comprometo a estar presente y a tiempo para la clase todos los días
- Me comprometo a ser prudente, responsable, respetuoso y preparado
- Me comprometo a ser un solucionador de problemas
- Me comprometo a trabajar duro, dar lo mejor de mí, y a sentirme orgulloso de mí mismo

## Promesa del padre/tutor

- Me comprometo a que mi hijo(a) asista a tiempo a las clases todos los días.
- Me comprometo a enseñarle a mi hijo(a) a ser prudente, responsable, respetuoso y preparado.
- Me comprometo a ser un defensor responsable de mi hijo(a).
- Me comprometo a participar en el aprendizaje de mi hijo(a).
- Me comprometo a apoyar a mi hijo(a) a seguir el Código de Conducta del Estudiante.
- Al firmar esta promesa, entiendo y acepto la responsabilidad del Código de Conducta del Estudiante, por el tiempo en que yo sea el padre en el Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis.

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor Legal: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



# Tabla de Contenidos

Carta de bienvenida del Superintendente

Declaración del estudiante y padre(s)/tutor(es) legal(es)

## **Tabla de Contenidos**

Declaración de la Visión del Distrito Escolar de las Escuelas Públicas de St. Louis 1

Declaración de la Misión del Distrito Escolar de las Escuelas Públicas de St. Louis 1

Principios del Distrito Escolar de las Escuelas Públicas de St. Louis 1

## **GUIA DE INFORMACIÓN DE LOS PADRES**

Números de teléfono importantes 2

Calendario 3

Matrícula – Procedimientos generales 4

Participación y comunicación de padres/tutores 4

Comunicación del Distrito 4

Comunicación y Participación de los padres con la escuela 4

Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad 5

Inquietudes de los padres 5

Consejo de Acción de los Padres 5

Código de expectativas de uniforme y vestuario 6

Expectativas de asistencia 6

Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar 8

Educación de la Primera Infancia 9

Servicios de salud 11

Protección y Seguridad 13

Transporte 13

Visitantes a edificios 15

Conciencia sobre el acoso/intimidación 16

Política contra el acoso/intimidación 18

Acoso sexual y discriminación de género 21

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

Propósito del Código de Conducta del estudiante 24

Promesa del estudiante 24

## Tabla de Contenidos (cont.)

|  |    |
|--|----|
| Expectativas de comportamiento y responsabilidades   | 24 |
| Aspectos del Código de Conducta del Estudiante   | 26 |
| Ley de Escuelas Seguras de Missouri  | 28 |
| Violencia escolar e intervenciones restrictivas de conducta  | 29 |
| Clasificación de las infracciones  | 30 |
| Infracciones Tipo I: Infracciones/Consecuencias  | 30 |
| Infracciones Tipo II: Infracciones/Consecuencias   | 32 |
| Infracciones Tipo III: Infracciones/Consecuencias  | 34 |
| Infracciones Tipo IV: Infracciones/Consecuencias   | 36 |
| Tecnología y Conducta del Estudiante   | 37 |
| Suspensión   | 38 |
| Procedimientos del debido proceso para suspensión  | 38 |
| Revisión del Proceso para suspensión o colocación alternativa  | 39 |
| Expulsión  | 40 |
| Procedimientos del debido proceso para expulsión   | 40 |
| Readmisión o permiso para matricularse   | 41 |
| Ley de Educación de Personas Discapacitadas (IDEA) y Artículo 504  | 42 |
| Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Preparatoria de Missouri   | 44 |
| Normas sobre la participación en la ceremonia de graduación  | 45 |
| <b>AVISOS</b>  |    |
| Derechos de los padres y estudiantes elegibles bajo FERPA  | 46 |
| Procedimiento de queja de la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito de SLPS  | 47 |
| Formulario de Queja Ciudadana de SLPS  | 50 |
| Proceso estándar de resolución de quejas como aplica a disputas sobre la educación de niños y jóvenes desamparados | 52 |
| Procedimientos de resolución de disputas sobre las determinaciones   | 53 |
| De un niño(a) o joven en cuidado temporal  |    |
| Glosario de términos   | 54 |
| <b>Junta de Educación de la Ciudad de Saint Louis</b>  |    |
| <b>Aviso de no discriminación</b>  |    |

Las políticas del Distrito son aprobadas por la Junta de Educación para gobernar el distrito escolar. Las Políticas ayudan con la operación diaria del Distrito escolar. Se puede acceder a la Política por medio del sitio Web del Distrito de SLPS. [www.slps.org/Page/6](http://www.slps.org/Page/6)

## **Declaración de la Visión del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis**

Las Escuelas Públicas de St. Louis es el distrito escogido por familias en la región de St. Louis que provee una educación de talla mundial y es reconocido nacionalmente como un líder en el logro estudiantil y calidad de los maestros.

## **Declaración de la Misión del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis**

Brindaremos una educación de calidad para todos los estudiantes y les permitiremos alcanzar plenamente su potencial intelectual.

## **Principios del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis**

**Los estudiantes primero.** Independientemente de la situación, los estudiantes son nuestro enfoque particular. Como miembros de las SLPS, tenemos un compromiso intenso y constante de hacer lo que es mejor para el interés de nuestros estudiantes en todo momento. Como resultado, permaneceremos enfocados en crear las mejores opciones de alta calidad para nuestros estudiantes.

**Las personas importan.** Educar a los estudiantes es asunto de las personas. Se requiere un nivel de compromiso, preocupación y cuidado de todos nosotros para garantizar que las personas que tienen un impacto en las vidas de nuestros estudiantes son realmente valoradas, respetadas y atendidas como profesionales. Valoramos y nos enorgullecemos de ser una organización que exige más de su gente, porque sabemos que se necesita más. Sin embargo, somos igual de deseosos y exigentes con nosotros mismos de dar más y a apoyar el crecimiento y desarrollo de las personas que constituyen una valiosa inversión en las vidas de nuestros estudiantes.

**Las decisiones impulsadas por datos.** Nos esmeramos en ser una organización de enseñanza. Para ello, continuaremos evaluando dónde estamos como Distrito basados en los datos. Nuestro compromiso con interpretaciones objetivas de nuestro progreso, deficiencias y orientación general sólo nos impulsa a tomar las mejores decisiones para nuestros hijos.

## Números de teléfono importantes

Escuelas Públicas de St. Louis • 801 N. 11<sup>th</sup> St. • St. Louis, MO 63101 • (314) 231-3720

Otros números de teléfono y direcciones de correo electrónico pertinentes se pueden encontrar en el sitio Web del Distrito [www.slps.org](http://www.slps.org)

Coordinador A+: (314) 345-2315

Administrador deportivo: (314) 345-4405

Educación Técnica y Profesional: (314) 345-4531

Reclutador de desertores escolares: (314) 345-4424

Primera Infancia: (314) 331-6150

Información de matrículas: (314) 633-5200

Programa ESOL Bilingüe Migrante: (314) 664-1066

Participación de la Familia y la Comunidad: (314) 345-4490

Inquietudes de los padres: (314) 345-2480 o 345-4573

Servicios de alimentación: (314) 345-2308

Estudiantes Talentosos y Dotados: (314) 345-4548

Servicios para jóvenes sin hogar y en cuidado temporal: (314) 345-5750

Recursos Humanos: (314) 345-2379

Oficina de audiencias: (314) 345-4575

Escuelas Magnet y de elección: (314) 633-5200

Seguridad y protección escolar: (314) 865-2020

Línea de emergencia y seguridad para la escuela y la comunidad de SLPS:

Local: (314) 241-SLPS (7577)

Línea gratuita: 1-866-610-SLPS (7557)

Educación Especial: (314) 633-5344

Oficina de reclutamiento y colocación del estudiante: (314) 633-5200

Oficina de expedientes de estudiantes: (314) 645-2648

Servicio para Voluntarios: (314) 345-4577 o (314) 345-4554



## Procedimientos para matrícula

La Oficina de Reclutamiento y Colocación espera poder ayudar a las familias interesadas en asistir a una escuela Magnet, de elección o de vecindario de St. Louis. Para más información sobre el proceso de matrícula llame al (314) 633-5200.

Los padres necesitarán la siguiente información para matricular a su(s) hijo(s)

- El certificado de nacimiento del hijo(a).
- Los registros de vacunación de su hijo(a)
- Los récords de la escuela o el reporte de calificaciones más reciente
- Prueba de residencia en la ciudad de St. Louis (es decir, facturas de servicios públicos sin pagar, contrato de arrendamiento o copia de factura de impuesto predial)

Para matricular a su hijo(a) en una escuela de vecindario para grados Kínder a 12 (que no sea de Primera Infancia o escuela Magnet/de elección), por favor llame al (314) 633-5200.

Para matricular a su hijo(a) en nuestro Programa de Primera Infancia, por favor llame al (314) 331-6150.

Para matricular a su hijo(a) que habla/entiende otro idioma diferente del inglés, por favor llame a la Oficina de ESOL al (314) 664-1066.

Para información de escuelas Magnet y de elección, visite [www.slpsmagnetschools.org](http://www.slpsmagnetschools.org) para obtener información acerca de cómo aplicar para los años escolares 2022-2023 o 2023-2024.

Para más información o para programar a su hijo(a) para una prueba para niños con talento llame a la Oficina para Niños con Talento y Dotados al (314) 345-4548.

## Participación y comunicación con los padres/tutores

### Comunicaciones del Distrito

El Distrito está comprometido a mantener a los padres y tutores informados acerca de las actividades y eventos que tienen lugar durante el año escolar. SLPS utiliza un sistema de teléfono automatizado, cartas para padres/tutores, mensajes de texto, correos electrónicos, anuncios en Internet, mensajes en las redes sociales y transmisiones en los medios para compartir información.

Los padres o tutores pueden registrarse para recibir correos electrónicos del Distrito y obtener direcciones de Twitter y Facebook visitando el sitio Web del Distrito en [www.slps.org](http://www.slps.org).

La información de cierre de las escuelas debido a las inclemencias del tiempo primero será publicada en la página de inicio del sitio web del Distrito antes de contactar a las emisoras locales de radio y televisión.

### A los padres o tutores se les sugiere cerciorarse de que la escuela de su hijo(a) tenga la información de contacto actualizada para garantizar que reciban todos los mensajes importantes de manera oportuna.

Esta información de contacto incluye el número de teléfono de su domicilio, celular de los padres, e información de contacto para emergencias junto con las direcciones de correo electrónico, si es aplicable.

### Comunicación con los padres y participación con la escuela

A continuación, se ofrecen sugerencias para maximizar la comunicación con la escuela de su hijo(a).

- Asistir al Open House - Esta es una gran manera de empezar una relación con los profesores de su hijo(a). Les da la oportunidad de conocer a los profesores en circunstancias positivas, entender los procedimientos de las clases y la escuela, y conocer acerca de la expectativa que los profesores han establecido para los estudiantes.

- Recopilar números de teléfono del personal escolar - Cree una lista de teléfonos de todos los contactos importantes en la escuela - oficina principal, oficina de cada grado, contacto para la asistencia, profesores y personal de apoyo.
- Recopilar direcciones de correo electrónico del personal de la escuela - Los profesores tienen a veces dificultades para devolver llamadas telefónicas a causa de sus horarios. El correo electrónico puede ser una excelente forma de mantenerse en contacto con los profesores de su hijo(a) para el progreso académico y noticias de conducta.
- Asistir a las reuniones de la escuela y del distrito – Los animamos a que hagan una cita para una reunión para que hable con los profesores de su hijo(a).
- Vincularse a la organización de padres para participar en la toma de decisiones en la escuela y el distrito.
- Sea voluntario en la escuela de su estudiante cuando esté disponible para ayudar actividades y eventos

### **Oficina de Participación de la Familia y Comunidad**

La Oficina de la Participación de la Familia y Comunidad coordina los esfuerzos valiosos con padres y estudiantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Los especialistas de familia y comunidad facilitan la participación de los padres, la cual está diseñada para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.

La finalidad del especialista de familia y comunidad es ayudar a las familias a:

- Establecer un ambiente en el hogar que apoye a los hijos como estudiantes
- Promover una comunicación eficaz entre las escuelas y los hogares
- Reclutar y organizar la participación y respaldo de los padres
- Proporcionar información e ideas para mejorar el aprendizaje en casa
- Involucrar a los padres como líderes y representantes en el proceso de toma de decisiones de la escuela
- Identificar e integrar los recursos de la comunidad para fortalecer los programas escolares, las prácticas familiares y el desarrollo estudiantil.

### **Inquietudes de los padres y estudiantes**

1. Contacte al miembro del personal de la escuela o al especialista de familia y comunidad para hacer una cita
2. Contacte al personal administrativo de la escuela (asistente del rector o rector)
3. Contacte a la oficina de Inquietudes de los padres (314) 345- 2480

Observación: Los procedimientos descritos aquí no se usan para resolver quejas que son específicamente reguladas por otras normas federales, estatales o locales existentes incluyendo, pero no limitado a las suspensiones y expulsiones de estudiantes, quejas de empleados, apelaciones de educación especial, FERPA, o ADA

### **El Consejo de Acción de Padres del Distrito (PAC) - Organización de padres del Distrito**

El Consejo de Acción de Padres (PAC) servirá como una organización distrital para participación de los padres, en asociación con la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, el Enlace con los Padres, y Organizaciones individuales de Padres y Maestros. El Consejo de Acción de Padres consiste de representantes de cada Escuela Pública de Saint Louis y se reúne una vez al mes.

- Visión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis actúa como una organización para participación de padres del Distrito que proporciona una colaboración eficaz entre los estudiantes, familias, comunidades, escuelas, y el distrito para apoyar el desarrollo académico del estudiante y empoderamiento de los padres.
- Misión: El Consejo de Acción de Padres de las Escuelas Públicas de St. Louis sirve a todos como una red comunitaria para las familias, aboga por cambio, y es un recurso que aborda las preocupaciones de las familias SLPS.

Para comunicarse con el Consejo de Acción de Padres, por correo electrónico al [parentactiocouncil@gmail.com](mailto:parentactiocouncil@gmail.com) o visite <https://sites.google.com/view/slpspac/>. Los padres interesados pueden también contactar al Especialista de Comunidad y Familia de su escuela o a su PTO escolar para más información.

## **Código de expectativas de uniforme y vestuario**

Cada escuela deberá desarrollar una política para el uso de uniforme/vestuario en colaboración con los estudiantes, padres/tutores legales y el personal de la escuela. La política de vestuario apoyará una cultura escolar positiva identificando prendas de vestir que promuevan la seguridad y salud del estudiante. En todos los casos el director de la escuela o su delegado informará al estudiante, padres/tutores legales y a la comunidad escolar sobre el Código de Uniforme y Vestuario de la escuela. Se espera que todos los estudiantes, padres/tutores sigan este procedimiento escrito.

### **Procedimientos para la corrección de vestimentas inapropiadas:**

El director y el personal de la escuela deberán aplicar de manera uniforme los siguientes procedimientos para casos en los cuales los estudiantes vistan ropas inapropiadas. El personal de la escuela no debe retirar al alumno del proceso educativo o ambiente escolar. El personal le pedirá al alumno que cambie las prendas inapropiadas. Si la prenda no puede ser cambiada inmediatamente el personal puede seguir los siguientes pasos:

- Contacto a los padres
- Referir al estudiante al consejero(a) o trabajador(a) social
- Eliminar privilegios (escuela y aula)
- Contrato de conducta con sistema de reconocimiento

## **Expectativas de asistencia**

El Estatuto 167.031, RSMO, señala que todo padre, tutor u otra persona que tenga la custodia o el control de un niño(a) entre las edades de siete (7) y diecisiete (17), debe asegurarse de que el hijo(a) esté matriculado y asista regularmente a una escuela pública, privada, parroquial, en casa o escuelas de diferente tipo durante todo el año escolar.

- El término "edad de asistencia obligatoria para el distrito" se refiere a diecisiete (17) años.
- Los niños en edades entre los cinco (5) y siete (7) no están obligados a estar matriculados en la escuela. Sin embargo, si están matriculados en una escuela pública, su padre, o tutor debe cerciorarse que ellos asistan regularmente.

La única excepción al reglamento de asistencia serán las circunstancias atenuantes enumeradas que sean verificadas y excusadas por la escuela. Los estudiantes serán temporalmente excusados de esta norma de asistencia por las siguientes razones:

- Hospitalización - una estancia prolongada en el hospital, verificable mediante los documentos de salida
- Enfermedad del estudiante – Enfermedad personal, física, emocional o recuperación prolongada de un accidente verificable por un médico, dentista o enfermera practicante y verificado mediante uno de los siguientes métodos:
  - Contagiosa con documentación del doctor o enfermera
  - Carta del médico con el tiempo de ausencia recomendado
  - Carta del médico que indique si la enfermedad es crónica o intermitente
  - Plan 504 que aborda una enfermedad crónica o intermitente y las acomodaciones
- Piojos de la cabeza - se limita a un día (al regresar la enfermera de la escuela revisará la cabeza)
- Celebración de festivos especiales y reconocidos por la propia fe del alumno y documentado con una carta de los padres (en su primera lengua) y verificados en el calendario de festividades religiosas por el Programa de ESOL
- Emergencia familiar comprobable
- Reunión exigida por un organismo (p. ej. Fecha en la Corte, reunión de la División de Apoyo a la Familia, citas relacionadas con inmigración)

Para cualquier otra circunstancia atenuante, los padres/tutores del alumno deben presentar una apelación formal al director de la escuela.

La única excepción a la norma de asistencia serán otras ausencias que sean verificadas por el director o su delegado como se indica a continuación:

- El sistema escolar previo aprobó viaje para la educación
- Una muerte en la familia (no debe exceder una semana)
- Una catástrofe natural o desastre.

Los estudiantes no podrán salir de la escuela para trabajar en cualquier puesto de trabajo, a menos que sea parte de un programa educacional aprobado.

Los días ausentes para estudiantes de primaria y preparatoria incluirán ausencias temporales justificadas, ausencias injustificadas, y suspensiones.

#### **Trabajo de recuperación:**

- Los estudiantes que cumplan con el requisito de circunstancias atenuantes y por lo tanto tengan derecho a recibir calificaciones, no las recibirán si no reponen el trabajo o pasan el curso.
- Los estudiantes que participen en excursiones autorizadas por la escuela u otras actividades educativas que exijan estar fuera de la escuela se les considerará como si estuvieran presentes y tendrán la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.
- Los estudiantes serán considerados temporalmente exentos de la escuela por motivos de enfermedad personal, enfermedad grave en la familia, muerte en la familia (no debe exceder de una semana) o para fiestas religiosas reconocidas por la propia fe del alumno y se les dará la oportunidad de reponer el trabajo de recuperación.

#### **Notificación de ausencia o llegada tarde:**

- Cuando sea necesario que el alumno permanezca en el hogar por razones de salud, los padres deberán notificar a las oficinas administrativas de la escuela y a la enfermera de la escuela. Cuando el alumno regrese a la escuela, deberá presentar una declaración firmada de los padres/tutores explicando la razón de la ausencia. Se puede exigir otra documentación como se describe anteriormente (es decir, carta del médico, alta médica, documento de la corte, etc.),
- Cuando el alumno llega tarde a la escuela, el padre o tutor deberá proporcionar por escrito la razón del retraso.
- Cuando el alumno está ausente o llega tarde y el padre o tutor no le ha notificado a la escuela el motivo de la ausencia, la escuela se pondrá en contacto con los padres/tutores.

Cuando el alumno está ausente durante tres (3) días consecutivos (ausencias injustificadas o sin excusa) o tiene de 3-5 ausencias en total, la escuela preparará y enviará una 1ª carta a los padres/tutores. Las ausencias adicionales con excusa o sin excusa, serán tratadas de la siguiente manera:

- 6-9 ausencias = 2ª carta a los padres
- 10 o más ausencias = 3ª carta a los padres y notificación a la División de Servicios a la Infancia de Missouri, a la Corte Juvenil o a la Corte Municipal.

Los padres de los estudiantes ausentes serán contactados por un trabajador social. El trabajador social de la escuela deberá contar con la colaboración de los padres/tutores y hacer todos los esfuerzos razonables para ayudar al alumno a mejorar la asistencia y/o puntualidad. El ausentismo y tardanzas excesivos y el retraso pueden ser razones suficientes para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la exclusión en la participación de actividades extracurriculares, remisión a entidades de apoyo de la comunidad, otras entidades comunitarias de apoyo a la familia o remisión a la Corte Juvenil, a la Corte Municipal y/o a la División de Servicios a la Infancia de Missouri.

# **Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar**

Las Escuelas Públicas de Saint Louis (SLPS) continuarán operando el Programa de Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) bajo el Programa Nacional de Desayuno y Almuerzo Escolar. El Programa CEP permite a los distritos escolares elegibles ofrecer un servicio de comidas gratis a todos los estudiantes. Bajo este programa, todos los niños en SLPS reciben un desayuno, almuerzo y merienda gratis.

Para asegurar que todos los estudiantes empiecen su día con una comida saludable el Distrito implementó nuevos programas alternativos de desayuno: Desayuno en el Aula (BIC en inglés), carritos de agarrar y llevar, y Programas de Segunda Oportunidad. Estos programas les dan a los estudiantes más oportunidades de acceder a comida gratis durante el día. El BIC es ofrecido en todas las escuelas elementales. Los carritos con cosas de agarrar y llevar y el Programa de segunda oportunidad han sido añadidos en todas las elementales, secundarias y preparatorias.

Las SLPS han incluido el Programa de Alimentos y Cuidado para Niños y Adultos (CACFP en inglés) operado por el Departamento de Salud y Servicios para Adulto Mayor de Missouri (MDHSS en inglés). El CACFP cuenta con un programa para después de la escuela, el cual permite a cualquier estudiante tener un refrigerio y/o una comida gratuita.

Para más información acerca del Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, los menús mensuales, y promociones, vaya a [www.slps.org](http://www.slps.org). Haga clic en la pestaña de Parent and Student, vaya a Food and Nutrition Services. Para su conveniencia, la Normativa de Salud y Bienestar está situada en la página del Distrito de SLPS [www.slps.org](http://www.slps.org). Haga clic en la pestaña del Parent and Student, y vaya a Health and Wellness. Si tiene preguntas, comuníquese con el Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, llame al (314) 345-4519 o (314) 345-2308.

## **Necesidades dietéticas especiales**

Los estudiantes que necesiten un plan de comida especial o para aquellos estudiantes con alergias alimentarias específicas deben tener completado un OHS18 (Prescripción de dieta especial). Este formulario puede ser adquirido en la enfermería escolar o yendo a [www.slps.org](http://www.slps.org), **Parents and Students, Student Health**. Se requiere la firma de un médico y la firma de los padres. Un plan de acción de alergia a comidas, así como medicinas (p. ej. Benadryl, epi pens) deben ser entregados a la oficina de salud de la escuela para los estudiantes con alergias alimentarias que amenacen la vida. Estas medicinas requieren completar el formulario OHS 14 (Autorización para la administración de medicación), el cual lo deben llenar los padres y el médico. Tenga en cuenta que los medicamentos deben tener una etiqueta de prescripción y estar en su envase original. Los padres/ tutores deben ponerse en contacto con la enfermera escolar o la enfermera coordinadora de servicios de salud al (314) 345-4401.

Para obtener un listado de las escuelas y sus números de teléfono, por favor visite el sitio web del Distrito en [www.slps.org](http://www.slps.org). Una vez que se comunique con la escuela, pregunte por la enfermera de la escuela.

# **Educación de la Primera Infancia**

**Nuestra misión** es garantizar que todos los estudiantes de Pre-Kg de las SLPS estén listos para kínder y en adelante.

## **Valores**

- Todos los niños pueden aprender, independientemente de su condición socioeconómica, raza o género
- El aprendizaje comienza al nacer.
- Los padres deben ser incluidos en el proceso de educación.
- Profesores competentes, dedicados y respaldados adecuadamente son esenciales para el aprendizaje de los estudiantes.
- La comunidad debe participar incentivando grandes logros para todos los niños.
- Las Escuelas Públicas de St. Louis están comprometidas a ayudar a los estudiantes a superar los obstáculos que pueden dificultar su aprendizaje mediante la formación de alianzas con la comunidad entera.

## **Objetivos**

- Promover el desarrollo social y emocional, físico, intelectual y del lenguaje de los niños desde el nacimiento hasta la edad preescolar
- Involucrar a cada familia en actividades apropiadas al desarrollo para mejorar las capacidades de crecimiento de los niños.
- Involucrar a los padres, los niños, el personal de la escuela y los aliados comunitarios en el intercambio y planificación de experiencias que fortalezcan el vínculo entre los hogares y las escuelas.
- Facilitar el acceso a todos los niños de 3 y 4 años de edad que residen en la ciudad de Saint Louis.

## **Matrícula**

La matrícula para el Programa de pre-Kg de SLPS comienza a inicios de febrero para el siguiente año escolar. Para más información, llame al (314) 331-6150 o consulte en [Slps.org/Early Childhood Education](http://Slps.org/Early Childhood Education).

Las familias deben llevar TODA la siguiente documentación para recibir una asignación escolar al matricularse. Por favor, tenga en cuenta que su proceso no puede comenzar hasta que TODOS los documentos requeridos hayan sido recibidos a la Oficina de Educación Temprana.

- Certificado de nacimiento expedido por el estado y que incluya el sello seco.
- Identificación del padre/tutor - identificación válida expedida por el gobierno o pasaporte
- Prueba de residencia- debe ser un residente de la ciudad de St. Louis con una factura actual de servicio pública sin pagar a su nombre y que muestre su dirección actual (de Ameren, Spire o City of St.Louis Water Division). Los empleados del Distrito también deben reunir los requisitos de residencia.
- Récord actualizado de las vacunas o la tarjeta de exención de su estudiante, dentro del último año.
- Prueba de la tarjeta de seguro de salud de su estudiante, si aplica.
- Examen físico actual – completado por el médico de su hijo, que incluya los resultados numéricos de plomo y hemoglobina en el último año.
- Forma dental actualizada completada por el dentista de su hijo, dentro del último año.

## **Información del Plan de Estudios para la Primera Infancia**

El Plan de Estudios de la Educación para la Primera Infancia de las Escuelas Públicas de St. Louis deberá proveer estudio formal en las áreas académicas principales. Las áreas del plan de estudios incluyen artes de la comunicación (inglés), matemáticas, estudios sociales, y ciencias. El plan de estudios también deberá dar oportunidades para que los estudiantes desarrollen talentos e intereses específicos en artes escénicas, artes prácticas, educación vocacional o técnica, y otros campos. Mientras que habrá oportunidades considerables para creatividad e inventiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el plan de estudios general será común en todo el sistema escolar para asegurar continuidad en el aprendizaje.

El plan de estudios es la suma total de las experiencias educativas continuas de las estudiantes, guiadas por los Estándares de Aprendizaje Temprano de Missouri y las metas y objetivos de Project Construct. El plan de estudios reconoce las diferencias en habilidad, índices de desarrollo y estilos de aprendizaje.

El plan de estudios escrito para cada materia y/o curso individual deberá ser aprobado por la Junta de Educación y reflejar las prioridades más importantes de la Junta sobre el mejoramiento del logro académico. El plan de estudios deberá reflejar las recomendaciones contenidas dentro del plan estratégico aprobado por la Junta. El Distrito asesorará, supervisará, y revisará el plan de estudios basado en las necesidades educativas de los estudiantes.

Los salones de clase de Pre-Kg de SLPS implementarán Project Construct, el cual es un *esquema de plan de estudios de educación temprana donde los maestros animan* a cada estudiante a construir activamente su propio conocimiento y valores como un resultado de sus contactos con el mundo físico y social. Nuestros salones de clase también planean actividades individuales y de grupo de acuerdo con los Estándares de Aprendizaje Temprano de Missouri y los recursos de plan de estudios del distrito, SAVVAS 3-Cheers para Pre-K.

SLPS ha adoptado las evaluaciones recomendadas por el Departamento de Educación Elemental y Secundaria de Missouri llamado Resultados Deseados en el Perfil de Desarrollo conocido en sus siglas en inglés como "DRDP". DRDP es un instrumento de evaluación formativo administrado dos veces por año para estudiantes pequeños, usado para informar el desarrollo de la enseñanza y el programa.

Para información adicional, por favor visite

- Descripción general del plan de estudios de SLPS: <http://sab.slps.org/Boards Education/policies/6140.htm>
- Project Construct: [projectconstruct.org](http://projectconstruct.org)
- Resultados Deseados en el Perfil de Desarrollo (PRDP): [desiredresults.us](http://desiredresults.us)
- Centro para Salones de Clase Colaborativos (CCC): [collaborativeclassrooms.org](http://collaborativeclassrooms.org)
- Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE): [dese.mo.gov](http://dese.mo.gov)

### **Expectativas de disciplina**

- Los maestros pueden usar una variedad de estrategias dependiendo del estudiante y la situación. Estas estrategias pueden incluir entre otros y sin carácter restrictivo a: obtener la atención de un estudiante, mantener estrecha relación con el estudiante, recordarle al estudiante las normas y expectativas, reconocer los sentimientos antes de establecer límites, redirigir o desviar su conducta, opciones apropiadas a la edad y consecuencias naturales.
- La disciplina será responsabilidad de los adultos que tienen una relación permanente con el estudiante. El maestro o el director notificará a los padres cuando un estudiante exhiba un patrón de comportamiento inaceptable.
- El profesor/ personal para profesional, o el director se reunirán con los padres del estudiante y personal de apoyo de la escuela, para formular un plan, que incluya entre otros y sin carácter restrictivo, referencias externas para satisfacer las necesidades del estudiante.

Recursos para Educación Especial en educación temprana, asistencia, información médica, padres:

Por favor visite <http://www.slps.org//Domain/36>

## Servicios de salud

Por favor asegúrese que los récords de vacunación estén al día enviando récords actualizados cuando los estudiantes reciben nuevas vacunas. Los padres pueden obtener los formularios médicos visitando <https://www.slps.org/Page/43936>.

### Exámenes físicos

Todos los estudiantes que participen en equipos de porristas y deportivos están obligados a tener un reporte de examen físico para deportes en el archivo de la enfermera de la escuela y la oficina de deportes. El formulario para el físico para deporte está disponible a través de la enfermera escolar, entrenador, o sitio Web del distrito (<https://www.slps.org/Page/43936>).

### Vacunas

La ley del Estado (State law Section 167.181RSMo) exige que los estudiantes tengan un récord actualizado de vacunas para asistir a la escuela. El plan para los niños en edades de preescolar y en edad escolar están en el sitio Web del distrito bajo el enlace de Parent & Student, School Health.

Para que un récord sea completo, asegúrese que incluya el mes, fecha, y año en que la vacuna fue dada.

### Medicamentos

La Política P5141.5 es la política de la junta acerca de medicamentos en la escuela.

Las formas AUTORIZACION PARA ADMINISTRAR MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES (OHS-14) y/o PERMISO PARA PORTAR Y AUTOADMINISTRACION DE MEDICAMENTO (OHS-15), la cual puede ser obtenida en la página web de salud del estudiante o de la enfermera de la escuela, identifica el proceso que debe ser seguido por cada estudiante para tener medicamento en la escuela. **Los padres/tutores son responsables de suministrar todos los medicamentos en un envase o paquete con etiqueta de la farmacia o fabricante** La escuela ofrecerá almacenamiento seguro bajo llave para los medicamentos y con acceso restringido sólo a personal autorizado. Si una prescripción se divide entre la escuela y el hogar asegúrese de que el suministro utilizado en la escuela esté en un recipiente con etiqueta de prescripción.

Por favor no mande medicamentos a la escuela con el estudiante a menos que tengan el Permiso para Portar y Autoadministración de Medicamento (OHS 15) firmado por padre/tutor y doctor. Los padres/tutores o un adulto responsable designado por el padre/tutor, deben llevar todos los medicamentos a la escuela y entregarlos directamente a la enfermera de la escuela o el designado de la enfermera. Cierta clase de medicamentos llamados Schedule 2s tienen que ser realmente contado por el adulto que los trae y el empleado que los recibe.

Las formas de autorización están disponibles para ustedes o los doctores que ordenan en nuestra página web [www.slps.org](http://www.slps.org) bajo el link Parents & Students haciendo clic en Student Health. Por favor contacte a la enfermera de la escuela de su hijo(a) para información adicional.

### Necesidades dietéticas especiales

Los estudiantes que necesitan un plan de alimentación especial (por ejemplo, por alergias alimentarias, o después de una extirpación de amígdalas), deben tener una receta médica que indique el tipo de plan de comida que es necesario. Los padres/ tutores deben ponerse en contacto con los Servicios de Alimentación al (314)345-2308 o (314)345-4519 para más información. (**Formulario OHS-18 - Prescripción de Dieta Especial – por favor ponga una foto actual del estudiante en la esquina de la forma**). Este formulario lo firman los padres y el médico. Se encuentra en el sitio web del Distrito en <http://www.slps.org/Domain/71>

### **Alergias alimentarias mortales**

Los medicamentos de emergencia tales como epi pens y Benadryl que son ordenados en el plan de acción, deben estar debidamente etiquetados por el farmacéuta y suministrados a la enfermera de la escuela. Los medicamentos deben tener una etiqueta de la farmacia que coincida con las órdenes en el plan de acción. Por favor llévele a la enfermera escolar en el primer día de clase, los medicamentos de emergencia y el Formulario de Autorización para Administrar Medicamentos (OHS 14). El suministro de sustituciones de comidas es únicamente por orden de los médicos- OHS-18. El Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE) exige una orden del doctor para darle al estudiante algo diferente de lo que ha sido servido. Nuestras normas y procedimientos completos sobre la alergia se encuentran en [www.slps.org](http://www.slps.org)>>Board Policies>>Artículo 5, 5142P y 5142R.

Contacte al Coordinador de enfermeras escolares al 314-345-4401; si necesita ayuda adicional.

## **Protección y seguridad**

El Departamento de Seguridad y Protección de las Escuelas Públicas de St. Louis utiliza las mejores prácticas industriales y lo último en tecnología de seguridad para ofrecer a nuestros estudiantes, funcionarios, empleados y visitantes un ambiente de estudio y de trabajo seguro y, protegido. El Departamento de Seguridad y Protección está siempre atento a la necesidad de mantener la confianza del público al tratar a todas las personas igual con dignidad y respeto.

La administración, supervisores y personal, son profesionales capacitados y autorizados por la Junta de Comisarios de Policía, la ciudad de St. Louis, y están facultados para proteger a los estudiantes, personal y visitantes de las Escuelas Públicas de Saint Louis. Lo hacemos garantizando que cada escuela tenga un sistema de punto de entrada, sistema de vigilancia por video y un intercomunicador para vigilar la entrada de visitantes. El Departamento de Seguridad se compone de 140 oficiales que son asignados a todas las escuelas de educación media y preparatoria. Las escuelas primarias son monitoreadas por 14 inspectores móviles diariamente.

El Departamento de Seguridad también trabaja muy de cerca con los administradores escolares, el Equipo de Gestión de Riesgos, el Departamento de Participación de Estudiantes y Padres, la Corte de Familia, el Organismo Federal de Manejo de Emergencias, el Departamento de Educación, el Departamento de Policía Metropolitana de Saint Louis, y otras entidades externas para oportunidades de capacitación y educación.

El personal de seguridad se encarga de patrullar el perímetro interior y exterior de las propiedades de SLPS, y responder a los incidentes que pueden tener lugar en ellas, en las escuelas de enseñanza elemental, media y preparatoria cada persona que entra al edificio debe someterse a un detector de metales estacionario y a uno manual y se debe conocer su paradero en todo momento. Los empleados están obligados a presentar una tarjeta de identificación visible de la empresa durante la inspección.

Todas las investigaciones sobre incidentes de un estudiante se deben hacer con el administrador de la escuela, después de lo cual, se realizarán las notificaciones adecuadas para una investigación de seguimiento.

## **Transporte**

Usar el bus escolar es un privilegio, no un derecho. El comportamiento inadecuado puede causar que el alumno sea excluido del uso del bus, ya sea de forma temporal o permanente. El conductor del bus está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor. Cualquier infracción cometida por un estudiante en un bus de propiedad del distrito o contratado, será castigada de la misma manera que si la infracción se hubiera cometido en la escuela asignada del estudiante. El transporte suministrado por el distrito es una extensión del aula y la mala conducta no será tolerada. Los estudiantes deben usar los buses asignados. Hay dos (2) cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del autobús.

### **RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE CUANDO ESPERA PARA ABORDAR EL BUS**

1. Llegar a la parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora programada. El bus debe partir a la hora designada. Espere diez (10) minutos después del tiempo programado para contactar a la compañía de buses para reportar una tardanza del bus.
2. Esperar hasta que el autobús se detenga.
3. Permanecer lejos de la calle al aproximarse el autobús.
4. Formar una línea ordenada para abordar.
5. Es prohibido botar basuras o dañar propiedad pública en la parada o alrededor. Mantener la acera despejada de libros, ropa y otros artículos.
6. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.
7. Informar al director, padre/ tutor sobre cualquier persona o actividades sospechosas.
8. Permanecer con el grupo y no hable con extraños ni subirse al carro de un extraño.

**Normas de seguridad: La seguridad de nuestros niños es primordial para nosotros. Por favor asegúrese que su estudiante tiene puesto un tapaboca y practica el distanciamiento social en la parada del bus. Debido a las nuevas directrices de la pandemia del coronavirus (COVID-19), su hijo(a) debe tener puesta una mascarilla durante el viaje en el bus. Cada estudiante tendrá un puesto asignado y viajará solo en la ruta asignada en la mañana y tarde. Los estudiantes deben obedecer las normas de seguridad del bus y COVID19.**

#### **RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE AL USAR EL BUS**

1. Sentarse inmediatamente y permanecer mirando hacia adelante. Permanecer sentado hasta que el autobús llegue a su parada y le indique bajarse.
2. Mantener los libros y todos los artículos personales en su regazo. No bloquear el pasillo.
3. No se permiten mascotas ni animales de ningún tipo en el autobús.
4. Es prohibido sacar los brazos, las piernas o la cabeza fuera del autobús.
5. Es prohibido lanzar objetos dentro del autobús o por la ventana.
6. Abstenerse de distraer o hablar con el conductor del autobús, excepto en caso de emergencia.
7. Está prohibido manipular o dañar los equipos del bus. El alumno y los padres/tutores se harán responsables.
8. Están prohibidas las peleas, los empujones o crear desorden y algarabía.
9. No se permite fumar, comer o beber.
10. Colocar la basura en el recipiente situado adelante del autobús.
11. El uso de palabras soeces o gestos obscenos está prohibido.
12. Está prohibido traer armas o instrumentos peligrosos de cualquier tipo.
13. Tenga en cuenta de que la Policía Metropolitana de St. Louis puede detener y registrar cualquier bus escolar en cualquier momento en busca de artículos ilegales. Estudiantes a los que se les encuentren armas, licor, drogas, etc. será detenidos.
14. Seguir todas las normas de conducta que rigen el comportamiento de los estudiantes.

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

1. Leer, comentar y revisar esta sección y la sección de transporte en la página 12.
2. Animar a su(s) estudiante(s) a seguir todas las normas establecidas.
3. Conocer a su conductor de autobús.
4. Informar cualquier peligro de tráfico o abusos de cualquier autobús escolar que conduzca irresponsablemente al (314) 633-5107.
5. Informar al director todas las malas conductas observadas en los buses escolares y en las paradas del bus.
6. Colocar la identificación de su estudiante donde el conductor del autobús puede obtenerla si es necesario.
7. Informar a la policía sobre cualquier persona extraña que se observe en la parada o cerca de la parada.
8. Cerciorarse que su(s) estudiante(s) estén en la parada del autobús, cinco (5) minutos antes del horario de llegada.
9. Cerciorarse que a los estudiantes en edad preescolar y de kindergarten los espere un padre/tutor o acompañados de un hermano(a) mayor responsable, designado.

## **Visitantes a los edificios**

Las Escuelas Públicas de Saint Louis se esfuerzan por proporcionar un ambiente seguro y acogedor para nuestros estudiantes, personal y visitantes. Para la protección de todos en nuestras escuelas, y para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, se han establecido las siguientes normas en todos los edificios escolares del distrito:

- Al entrar al edificio, TODOS los visitantes, incluidos los padres, empleados del distrito y voluntarios, están obligados a reportarse a la oficina de la escuela. Todos los visitantes recibirán un carné de visitante y deben tenerlo a la vista mientras estén en el edificio escolar
- Los padres/ tutores que deseen observar un aula de clase pueden hacerlo después de recibir la aprobación del director de la escuela o persona delegada.
- Todos los visitantes tendrán que presentar una tarjeta de identificación personal.
- TODOS los visitantes están obligados a respetar el ambiente de aprendizaje de la escuela. Toda persona con conducta perturbadora puede estar sujeta a recibir una Orden de No Intrusión, detención y judicialización.

## **Concientización sobre el acoso**

“Bullying” significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y cause que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad; considerablemente interfiere con el rendimiento académico, oportunidades, o beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o considerablemente interrumpe la operación ordenada de la escuela. La intimidación puede consistir de acciones físicas, incluyendo gestos, o verbal, ciberacoso, electrónico, o comunicación escrita, y cualquier otra amenaza de venganza por reportar tales actos. La intimidación de estudiantes es prohibida en cualquier predio de la escuela, en cualquier actividad o evento escolar, o en el bus escolar.

### **Hechos sobre el acoso/ intimidación**

- El acoso/intimidación es algo más que burlas.
- El acoso es hecho para intencionalmente dañar el estatus social de alguien.
- Cualquiera puede ser un acosador.
- Cualquiera puede ser víctima.
- El acoso/intimidación no es un problema moderno.
- El acoso/intimidación afecta a todos,
- El acoso/intimidación es un problema grave.
- Las escuelas, las familias y la comunidad pueden trabajar juntos para encontrar soluciones.
- Un plan integral producirá los mejores resultados.
- Los niños en situación de riesgo pueden ser asistidos.
- La familia, la escuela y la comunidad tienen la responsabilidad de proteger a los niños.
- El acoso/intimidación ocurre no sólo en Estados Unidos sino también en todo el mundo; la intimidación en las escuelas es universal

### **Tipos de acoso/intimidación**

- Físico - empujones, empujones, golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, etc.
- Verbal: burlas o apodos, comentarios insultantes o vergonzosos, amenazas, etc.
- Social - difundir rumores, mentiras o chismes, intimidación, obligar a algo, exclusión.
- Ciberacoso - utilización de la tecnología para intimidar, acosar, o avergonzar a otro estudiante.
- Directo - cuando el acoso es inmediato tales como el físico y la intimidación verbal. Es más fácil de identificar.
- Indirecto - cuando el acoso no es inmediato y es más difícil de identificar. Esto incluye el verbal, social, y ciberacoso

### **Por qué los estudiantes acosan**

Algunas de las razones más comunes del por qué estudiantes acosan es porque él/ella:

- Quiere tener poder o control sobre otro estudiante.
- Desea proteger amigos u obtener venganza.
- Quieren aliviar el aburrimiento y entretenerse.
- Son buenos en ocultar conductas o realizarlas donde los adultos no lo notan.
- Les entusiasma el conflicto entre los demás.
- Culpan a los demás por sus problemas y conducta.

- Les gusta ser el centro de atención para impresionar a los demás.
- Buscan dominar o manipular a los demás. No respetan a los demás
- Les satisface o les da placer el miedo, el malestar o el dolor de otros estudiantes.
- Sienten poca o nada de empatía por los demás.
- Demuestran intolerancia y prejuicios hacia los demás.

#### **Indicios de que un estudiante puede ser víctima de intimidación/acoso**

- Disminución del interés o calidad del trabajo escolar.
- Asistencia escolar errática, mayor ausentismo escolar.
- Van al descanso tarde y vuelven pronto. Prefieren la compañía de adultos durante el almuerzo o en su tiempo libre.
- Abandonan las actividades escolares que antes disfrutaban.
- Dificultad para concentrarse en clase o cambios súbitos en el comportamiento o estado de ánimo.
- Parecen aislados, retraídos, ansiosos, temerosos, con sentimientos auto-culpa.
- Utilizan lenguaje corporal de "víctima" - hombros encorvados, con la cabeza hacia abajo, evitan el contacto visual.
- Pocas o deficientes habilidades de desenvolvimiento social; sin amigos o con pocos amigos.
- Carecen de sentido del humor o con un sentido del humor inadecuado.
- De repente empiezan el acoso a otros estudiantes.
- Baja o ninguna autoconfianza o autoestima. Mayores índices de depresión.
- Enfermedades frecuentes o inexplicables, contusiones, arañazos o daños a la ropa o pertenencias.
- Parecen avergonzados de los rasgos que lo diferencian de los otros estudiantes.
- Hablan de huir de casa, cometer suicidio, u otros comportamientos alarmantes.

#### **Estudiantes: Qué hacer si Ud. es víctima de acoso/intimidación:**

##### **Haga lo siguiente:**

- Aléjese lo más pronto posible.
- Cuénteles a un adulto de confianza para que ayude a parar el acoso/intimidación. Informe quién le hizo acoso/intimidación, qué sucedió, dónde y cuándo ocurrió. El informar no lo convierte en delator - le mantendrá a salvo a usted y a los demás.
- Consiga un amigo o alíese a un conocido. Los acosadores a menudo persiguen a los estudiantes que andan solos.
- Evite al acosador y piense cuando se lo encuentra y manténgase alejado de estos lugares. Si es un lugar donde tiene que ir, vaya con un amigo.
- Defiéndase si no está en peligro. Párese derecho, mire al acosador a los ojos, y diga en voz confiada, "Déjame en Paz".

##### **Qué no debe hacer**

- No responda peleando porque esto lo enojará más y usted podría salir lastimado.
- No ignore la situación de acoso escolar con la esperanza de que la situación cambie.
- No se lo guarde en su interior. Cerciórese de contarle a un adulto.

#### **Padres: Qué hacer si su hijo(a) es un acosador**

- Si lo contactan de la escuela, mantenga la calma y trate de no estar a la defensiva o enojado.
- Tómelo en serio y no cree excusas.
- Decida cuáles serán las consecuencias de esta conducta, cerciórese de que su hijo sepa las consecuencias y hágalas cumplir de forma justa y coherente.
- Enséñele a su hijo las formas adecuadas de lidiar con la ira y la frustración.
- Dígale a su hijo con toda claridad y firmeza que el acoso escolar no es aceptable.
- Recompense a su hijo por su buena conducta.
- Ayude a su hijo a entender los efectos de intimidar a los demás.
- Encuentre la manera de que su hijo repare el daño causado por el acoso escolar.
- Busque ayuda o consejería si el acoso escolar continúa.

## **Padres: Qué hacer si su hijo(a) es víctima de un acosador**

### **Haga lo siguiente:**

- Cerciórese de que su hijo sabe que ser intimidado no es su culpa.
- Háglele saber a su hijo que no tiene que enfrentarse a ser intimidado por sí solo.
- Hable con el director o profesor de la escuela acerca de las maneras de mantener a su hijo(a) protegido del acoso escolar.
- Hable con su hijo acerca de las formas apropiadas para responder a los acosadores.
- Dígale a su hijo que no reaccione, sino que se aleje y busque ayuda si lo persiguen.
- Enséñele a su hijo a ser asertivo, pero no agresivo.
- Dígale a su hijo informe a un adulto de confianza tan pronto ocurra el incidente.
- Observe el comportamiento de su hijo y el estilo de interacción y analice cómo podría ayudarlo a manejar estos tipos de situaciones en el futuro.
- Contacte a la escuela para obtener ayuda.
- Si es el caso, busque consejería para su hijo(a).

### **Qué no debe hacer:**

- No les diga a sus hijos que resuelvan un problema de acoso escolar por sus propios medios. Debido a las diferencias de poder, el niño que ha sido víctima de acoso escolar puede sufrir más. Los problemas de acoso escolar requieren la ayuda de un adulto.
- No le diga al hijo víctima de acoso escolar que pelee contra el agresor. Esto no va a resolver nada, alguien podría salir lastimado, y las peleas van contra las normativas escolares.
- No trate de mediar en una situación de acoso. Juntar al acosador y a los niños acosados para “resolver el problema” casi nunca es una buena idea. El niño acosado no ha hecho nada malo, así que la mediación envía el mensaje errado.
- No culpe inmediatamente a la víctima o al acosador. En vez de eso, reúna tanta información como sea posible para ver qué está pasando, y contacte a la escuela para ayuda.

## **Política contra el acoso escolar**

### **I. Propósito**

La política contra el acoso escolar del distrito se fundamenta en la suposición de que todos los estudiantes necesitan un ambiente de aprendizaje seguro. El propósito de esta política es establecer la prohibición en el distrito del matoneo, acoso o intimidación a los estudiantes en el entorno escolar, cualquier represalia o venganza contra las personas que denuncien actos de matoneo, acoso o intimidación o las víctimas, testigos o espectadores del mismo; y para que el distrito establezca la presentación de informes y los procedimientos de investigación y consecuencias disciplinarias por violación de esta política.

### **II. Definiciones**

- A. “Bullying” significa intimidación, conducta agresiva indeseable o acoso repetitivo o que es muy probable que se repita y causa que el estudiante tema por su seguridad física o su propiedad; interfiere sustancialmente con el rendimiento académico, oportunidades, o beneficios de cualquier estudiante sin excepción; o sustancialmente interrumpe el funcionamiento ordenado de la escuela.

Bullying puede consistir de acciones físicas, incluyendo gestos, o verbal, ciberacoso, electrónico, o comunicación escrita, y cualquier amenaza de venganza por reportar tales actos.

Bullying a los estudiantes está prohibido en los predios escolares, en cualquier evento escolar, o en el bus de la escuela.

- B. “Cyberbullying” significa acoso escolar como es definido en II (A) mediante la transmisión de una comunicación que incluye, pero no se limita a un mensaje, texto, sonido o imagen por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitando a un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro aparato de comunicación inalámbrico, computador o buscapersonas.

### **III. Estándares de la norma**

#### **A. Prohibición**

1. El Distrito prohíbe el acoso, hostigamiento o intimidación de cualquier estudiante en el predio escolar o en funciones patrocinadas por la escuela o mediante el uso de la comunicación electrónica en una escuela pública.
2. El Distrito prohíbe la represalia o venganza contra las personas que denuncian actos de acoso, hostigamiento o intimidación o contra las víctimas, testigos, transeúntes, u otros con información confiable acerca de un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

#### **B. Consecuencias del acoso escolar**

1. Se impondrán consecuencias y medidas correctivas a las personas que violen esta norma participando en acoso, hostigamiento o intimidación; que hayan participado en represalias o venganzas; o que se descubra que hayan hecho falsas acusaciones respecto a la violación de esta norma.
2. Las consecuencias y acciones correctivas, desarrolladas por el Superintendente, se aplicarán de forma coherente y justa una vez que una investigación adecuada haya revelado que se produjo una violación a esta norma.

C. Los empleados de las Escuelas Públicas de Saint Louis que informen de buena fe actos de hostigamiento, acoso o intimidación en relación con esta política no son responsables civilmente por cualquier acto de omisión al informar o no informar sobre un acto de hostigamiento, acoso o intimidación.

### **IV. Estrategias de implementación**

#### **A. Denuncias**

1. El Distrito mantiene procedimientos establecidos para denunciar actos de acoso, hostigamiento o intimidación (ver Denuncias de Acoso Escolar y Normativas de Investigación).
2. El Distrito designará una persona en cada escuela en todo el distrito para recibir los reportes de incidentes de acoso escolar. Dichas personas serán el director o su delegado en cada escuela (a nivel de maestro o más alto) y recibirá los reportes de incidentes de acoso escolar. Para reportar un caso de acoso o intimidación, el director o su designado deben enviar un Formulario de Denuncia de Acoso Escolar ya sea una copia física o electrónica (Vea Formulario de Denuncia de Acoso Escolar).
3. Todos los empleados del Distrito están obligados a informar a las personas designadas, sobre cualquier caso de hostigamiento que el empleado tenga conocimiento de primera mano dentro de los 2 días siguientes a presenciar el incidente

#### **B. Investigación**

El Distrito mantiene procedimientos establecidos para la pronta investigación de presuntos casos de acoso, hostigamiento o intimidación (ver Denuncias de Acoso Escolar y Normativas de Investigación).

Específicamente, al recibir una denuncia/queja de acoso escolar, el director de la escuela o su designado deberá seguir el siguiente procedimiento:

- (a) En menos de dos días de ser recibida una denuncia de un caso de acoso escolar, el director de la escuela o su designado, iniciará una investigación del incidente;
- (b) El director de la escuela puede nombrar a otro personal de la escuela para ayudar con la investigación; y
- (c) La investigación se completará dentro de un plazo de diez días de escuela a partir de la fecha en que se escribió el informe a menos que exista una buena causa para extender la investigación.

#### C. Publicación de la norma

- (a) La norma estará disponible en la página web del distrito, en el manual de los empleados, y en Código de Conducta del Estudiante. La distribución de la norma a todos los maestros y personal se hará en el entrenamiento anual de maestros y personal.
- (b) El distrito proveerá aviso de la norma y los procedimientos detallados aquí a todos los empleados y voluntarios que tengan un contacto significativo con los estudiantes.
- (c) El distrito deberá dar aviso anual de esta norma contra el acoso escolar a los estudiantes, padres o tutores, y personal.

#### D. Debate con los estudiantes y entrenamiento de los empleados

1. El distrito suministrará información acerca del acoso escolar y entrenamiento apropiado a todo el personal y voluntarios que tienen un contacto significativo con los estudiantes en la reunión anual.
2. La administración del distrito dará instrucciones a sus consejeros, trabajadores sociales, profesionales de salud mental y psicólogos que educan a los estudiantes que son víctimas de acoso escolar en técnicas para que los estudiantes superen los efectos negativos del acoso escolar.
3. La administración del distrito implementará programas y otras iniciativas para manejar el acoso escolar, para responder a tales conductas de una manera que no estigmatice a la víctima, y hará que haya recursos o referencias disponibles a las víctimas del acoso escolar.
4. El distrito proveerá información y educación a los estudiantes sobre el acoso escolar, incluyendo información sobre la norma del Distrito escolar prohibiendo el acoso escolar, los efectos dañinos del acoso escolar, y otras iniciativas aplicables para manejarlo, incluyendo iniciativas entre estudiantes para asignar responsabilidad y reforzamiento de la norma a aquellos que se encontró participando en el acoso, tomando represalias o venganza contra cualquier persona que denunció el acto de acoso.

#### V. Otros

El distrito revisará periódicamente la norma contra el acoso y la revisará cuando sea necesario. La junta del Distrito recibirá aportes del personal de la escuela, estudiante y administradores cuando esté revisando la norma.

## **Política sobre acoso sexual / discriminación de género**

El acoso sexual es prohibido en este Distrito como lo establece la ley. La definición de acoso sexual bajo Título IX incluye conducta basada en sexo que incluye uno o más de los siguientes:

- Un empleado del Distrito condicionando una ayuda, beneficio, o servicio de un programa o actividad educativa con la participación de un individuo en conducta sexual indeseada;
- Conducta indeseada determinada por una persona razonable que sea grave, notable, y objetivamente ofensiva que efectivamente le niegue a una persona el acceso a un programa o actividad educativa; o
- “Agresión sexual” como está definido en 20 U.S.C. 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en noviazgo” como está definido en 34 U.S.C.12291(a) (10), “violencia doméstica” como está definido en 34 U.S.C.12291(a)(8), o “acecho” como está definido en 34 U.S.C.12291(a) (30).

El acoso sexual de estudiantes por parte de los empleados de la escuela está prohibido independientemente de si la conducta del empleado es "aceptada" o insinuada. Solo para efectos de esta política y las normativas, la prohibición incluye todos los empleados de tiempo completo, tiempo parcial, sustitutos, y otros empleados, inclusive todos los voluntarios y no empleados que visitan las instalaciones escolares y participan de las actividades escolares, incluidas las actividades patrocinadas por la escuela fuera del predio escolar.

### **EJEMPLOS NO EXCLUYENTES DE ACOSO SEXUAL**

#### **Insinuación sexual**

Las insinuaciones sexuales no deseadas se deciden con base a cada caso individual y pueden incluir entre otros, pero sin carácter restrictivo los siguientes:

- Cualquier invitación o proposición que tenga la intención de tener una relación sexual, independientemente de qué tan sutil sea la invitación; o
- Invitaciones a actividades sociales no relacionadas con la escuela, si el rehusarse a participar trae como consecuencia la pérdida de oportunidades de educación o quedar sujeto a medidas adversas.

#### **Conducta verbal de índole sexual**

La conducta verbal de índole sexual está determinada con base a cada caso e incluye entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Diálogo sexualmente explícito o provocativo; o
- Expresar fantasías sexuales públicamente; o
- Chistes de contenido sexual o grosero; o
- Comentarios despectivos sobre alguno de los géneros como una clase o grupo; o
- Comentarios degradantes; o
- Amenazas de consecuencias por no prestarse a las insinuaciones sexuales; o
- Material escrito sexualmente explícito u otras representaciones sexuales.

#### **Conducta física de índole sexual**

La conducta física de índole sexual está determinada con base a cada caso e incluye entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

- Tocar, besar, etc. de forma indebida e indeseada; o
- Bromas sexualmente ofensivas; o
- Caricaturas, grafiti u otras representaciones sexualmente explícitas; o
- Gestos sexualmente sugestivos.

### **Acoso sexual de estudiantes**

Además de los ejemplos enunciados anteriormente, las circunstancias singulares de los estudiantes pueden colocarlos en situación de acoso, el cual no se reconoce inmediatamente como acoso sexual en un contexto sólo para adultos, pero sin embargo requiere una respuesta por parte del Distrito.

### **Conducta de carácter sexual hacia los estudiantes**

La conducta de carácter sexual hacia los estudiantes se determina caso por caso y puede incluir, entre otros, lo siguiente:

- Conductas sexuales no deseadas, tales como tocar, comentarios sexualmente explícitos o implícitos, rumores de carácter sexual, fotos, bromas, chistes, acorralar físicamente o bloquear los movimientos del otro, manifestaciones públicas de afecto; o
- Someter a los estudiantes en un aula en la que predomina un solo sexo, a comentarios u observaciones de carácter sexual por parte de los compañeros o empleados; o
- Interferir con oportunidades educativas del estudiante en un ambiente académico en el que predominante o históricamente prevalece un solo sexo, impedir que los estudiantes accedan a herramientas o equipos, basar la evaluación del desempeño en el género (sexo); ocultar equipos o sugerir que un estudiante no pertenece al ambiente académico debido a su género.
- Limitar o negar el acceso a oportunidades de educación con base en el género.

### **ALCANCE DEL ACOSO SEXUAL**

El acoso sexual no se limita a la conducta de los hombres hacia las mujeres, este puede ocurrir entre cualquiera de los siguientes:

- Estudiante con estudiante
- Personal con estudiante
- Personal con personal
- Hombre con hombre
- Mujer con mujer
- Hombre con mujer
- Mujer con hombre
- Estudiante con personal

### **INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL**

#### **Denuncias de los estudiantes**

1. No habrá represalias o tratamiento adverso contra cualquier estudiante que utilice los procedimientos aquí establecidos para presentar una queja o reclamación cuando dicha denuncia se base en la creencia de buena fe de que un individuo ha sido sometido a acoso sexual. Cualquier empleado/alumno que participe en cualquier acción de represalia contra alguien que denuncie ser víctima de acoso, estará sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido o expulsión.

2. Si un estudiante cree que ha sufrido acoso sexual, o cree que un compañero está siendo objeto de acoso sexual, este debe reportar esta información a su profesor o al director.
3. Si el estudiante considera que, no es apropiado el informar a su profesor o director, la situación no es resuelta de manera satisfactoria por el maestro/director, o si el estudiante simplemente se siente incómodo informando al profesor o director, el empleado debe ponerse en contacto con el Coordinador de la Ley IX del Distrito en la siguiente ubicación:

St. Louis City Public Schools  
801 N. 11<sup>th</sup> St., St. Louis, MO 63101  
Title IX Coordinator  
(314) 345-4483

#### **APLICACIÓN DE LA POLITICA DE ACOSO SEXUAL:**

Cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del Distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante es responsable de mantener un entorno académico y de trabajo libre de acoso sexual. Es política del Distrito que cada administrador a nivel de edificio u otro empleado del Distrito con responsabilidades de supervisión del estudiante, deberá adoptar medidas inmediatas y apropiadas para hacer cumplir las políticas y normativas de acoso sexual del Distrito que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo, los siguientes:

1. El administrador a nivel del edificio proporcionará una capacitación en el puesto de trabajo en relación con el acoso sexual (incluido el acoso sexual involucrando estudiantes) a todo el personal a no más tardar al final de la primera semana completa del año académico.
2. Proporcionará instrucción sobre el acoso sexual a todos los estudiantes en los grados de kindergarten hasta doce, a más tardar al final del primer mes calendario completo del año lectivo.
3. Remoción de todo grafiti vulgar o sexualmente ofensivo en el edificio.
4. Todos los profesores de clase deberán tratar las políticas y normativas del Distrito sobre acoso sexual con sus estudiantes no más tarde del final de la primera semana completa del año lectivo. Como parte de estas discusiones, copias escritas de la política sobre acoso sexual del Distrito se entregarán a cada estudiante en los grados 6 a 12. Estos debates se llevarán a cabo de una manera adecuada a la edad con el propósito de informarles a los estudiantes que no tienen por qué tolerar ninguna forma de acoso sexual.
5. Todos los profesores, consejeros y administradores deberán proporcionar la instrucción adecuada sobre los procedimientos para la presentación de informes de incidentes de acoso sexual dentro del entorno educativo según sea necesario.
6. El administrador a nivel del edificio deberá notificar al Coordinador de Título IX del Distrito sobre las quejas de acoso sexual para que el Distrito pueda tomar acción pronta.
7. En consulta con el Coordinador de Título IX del Distrito, el administrador a nivel de edificio adoptará las medidas disciplinarias apropiadas, para remediar y prevenir futuros incidentes.
8. Cualquier falla en implementar estas responsabilidades adecuada y satisfactoriamente será causa de acción disciplinaria, incluido la terminación del empleo.

## **DISCIPLINA/CONSECUENCIAS**

Las denuncias de acoso sexual de estudiantes

1. Cualquier alumno que participe en acoso sexual mientras se encuentra en el predio escolar, o mientras participa en actividades escolares (incluido el transporte escolar), estará sujeto a acción disciplinaria e inclusive la expulsión.
2. Cualquier empleado que permita o participe en acoso sexual de un estudiante estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo hasta la terminación del empleo.
3. Cualquier empleado que reciba una denuncia de acoso sexual que involucra a un estudiante que no realice inmediatamente la denuncia al director y al coordinador de la Ley IX del Distrito, estará sujeto a acciones disciplinarias, incluyendo hasta la terminación del empleo.
4. Cualquier estudiante que presente una acusación falsa de acoso sexual será disciplinado apropiadamente con medidas que pueden incluir hasta la expulsión. Para efectos de esta política, "acusación falsa" no incluirá las denuncias planteadas de buena fe, pero no corroboradas tras la investigación del Distrito. Para efectos de esta política, una "acusación falsa" es una queja presentada por una persona con conocimiento de la falsedad de la denuncia.

## **Código de Conducta del Estudiante**

### **Propósito del Código de Conducta del Estudiante**

- Crear un conjunto coherente de expectativas para el comportamiento del estudiante
- Reforzar el comportamiento positivo y proporcionar a los estudiantes oportunidades para desarrollar destrezas sociales apropiadas
- Explicarles las intervenciones y consecuencias a los estudiantes que tengan conductas inapropiadas
- Explicar los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente de aprendizaje que sea seguro, positivo y de apoyo

### **Promesa del estudiante**

- Me comprometo a estar presente y a tiempo para la clase todos los días
- Me comprometo a ser prudente, responsable y respetuoso
- Me comprometo a ser un solucionador de problemas
- Me comprometo a trabajar duro, a dar lo mejor de mí, y a sentirme orgulloso de mí mismo

### **Expectativas de comportamiento y responsabilidades**

#### **Responsabilidades de la comunidad escolar:**

**SER PRUDENTE:** Comprender y respetar el Código de Conducta del Estudiante y las expectativas descritas en el mismo

**SER RESPONSABLE:** Alentar y ayudar a los demás

**SER RESPETUOSO:** Respetar los derechos de los estudiantes, padres/tutores, profesores, personal y visitantes

**ESTAR PREPARADO:** Venir a la escuela preparado para aprender

#### **Responsabilidades de los administradores del Distrito:**

- Proporcionar un entrenamiento adecuado y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el Comportamiento Positivo y de Apoyo, Intervenciones en Prevención de Crisis (CPI) y Capacitación para Evitar el Enfrentamiento y la Violencia en cada predio escolar
- Exigir que cada escuela tenga un equipo de crisis entrenado en los procedimientos de CPI
- Ayudar a los padres/tutores legales que no consiguen resolver los problemas a nivel escolar

- Revisar los datos de asistencia y disciplina para determinar las decisiones a nivel de distrito
- Realizar Reuniones de Disciplina, incluyendo reuniones de expulsión
- Revisar las apelaciones de suspensión/expulsión

**Responsabilidades de los administradores de la escuela:**

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a los estudiantes, padres o tutores, y a todo el personal de la escuela
- Proporcionar una capacitación adecuada al personal de la escuela
- Aplicar el Código de Conducta del Estudiante de manera justa y coherente
- Identificar la capacitación apropiada y los recursos necesarios para implementar las Intervenciones para el comportamiento positivo y de apoyo (PBIS) basado en datos de la escuela
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Garantizar el preciso y oportuno ingreso de remisiones de disciplina en el Sistema de Información Estudiantil (SIS) y mantener el cumplimiento (es decir, estudiantes con discapacidades, estudiantes considerados 504, regla de suspensión de diez (10) días)
- Revisar las remisiones de disciplina y determinar la intervención o consecuencias apropiadas
- Aplicar estrategias correctivas que sean apropiadas para la edad y grado
- Crear un ambiente seguro, positivo y favorable

**Responsabilidades de los estudiantes:**

- Asistir a la escuela
- Cumplir con el Código de Conducta del Estudiante
- Cumplir con las expectativas y normas de la escuela
- Cumplir con el código de vestuario escolar
- Respetar la propiedad escolar y los bienes ajenos.
- Trabajar diligentemente y realizar su mayor esfuerzo
- Pedir ayuda a los profesores, trabajadores sociales, consejeros escolares profesionales, padres/tutores, administradores escolares y otros adultos para resolver los problemas
- Denunciar el acoso y acoso cibernético
- Imitar los rasgos positivos de la personalidad de los demás

**Responsabilidades de los Padres/tutores legales:**

- Leer el Código de Conducta del Estudiante y revíselo con su estudiante(a)
- Apoyar a su estudiante en el cumplimiento del Código de Conducta del Estudiante.
- Entender los derechos y responsabilidades de su estudiante
- Enseñar a su estudiante a respetar los derechos de los demás
- Cerciorarse de que su estudiante llegue todos los días a la escuela a tiempo y listo para aprender
- Enseñar a su estudiante(a) a respetar la propiedad escolar y los bienes de terceros
- Reconocer que el personal escolar debe hacer cumplir el Código de Conducta del Estudiante
- Buscar los recursos disponibles para ayudar y apoyar a su estudiante en la escuela y en la comunidad

**Responsabilidades de los maestros:**

- Usar estrategias de manejo apropiadas en clase para mantener un ambiente de enseñanza que respalda el éxito académico
- Enseñar y reforzar positivamente el Código de Conducta del Estudiante
- Manejar las infracciones a través de una variedad de intervenciones como PBIS y Respuesta a la intervención (RTI), incluyendo alternativas para la suspensión y expulsión
- Proporcionar instrucción correctiva a los estudiantes que demuestren comportamiento desafiante
- Crear un ambiente de comunidad seguro y positivo y enseñar a los estudiantes a mantenerlo
- Usar prácticas basadas en la investigación para evitar que incidentes menores se conviertan en grandes retos
- Solicitar más capacitación y/o entrenamiento de desarrollo profesional para el personal cuando sea necesario

**Responsabilidades de los funcionarios de seguridad escolar del Distrito:**

- Ayudar a crear un ambiente de enseñanza seguro y propicio en nuestras escuelas
- Proporcionar a las escuelas seguridad en el predio escolar y un enlace directo a los organismos policiales locales

- Trabajar en conjunto con los mandatos del PBIS, los principios de Evasión de Enfrentamiento a la Violencia y el Protocolo CPI
- Colaborar con los organismos policiales locales, los consejeros profesionales de la escuela, los trabajadores sociales y los administradores de la escuela.

## **Alcance del Código de Conducta**

El Código de Conducta del Estudiante del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis, que en adelante se denominará el Código de Conducta, está destinado a garantizar que todos los estudiantes están en la escuela y participan en el aprendizaje. El Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis implementa el Código de Conducta para crear ambientes positivos de aprendizaje que prepararán ciudadanos responsables y con autodisciplina. El Manual del Código de Conducta destaca la importancia de un comportamiento positivo y apropiado del estudiante.

La información contenida en el Código de Conducta del Estudiante describe expectativas coherentes para el comportamiento del estudiante en la escuela, describe intervenciones apropiadas, consecuencias para los estudiantes, y explica los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad escolar. El Código de Conducta se aplica a las acciones de los estudiantes durante las horas de escuela, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, en vehículos patrocinados por el Distrito, y al asistir a todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta que perturban el proceso educativo fuera del predio escolar también están sujetos a disciplina. Este Código de Conducta fue desarrollado en colaboración con los representantes del distrito y de la escuela como también de los aliados de la comunidad.

El Código de Conducta del Estudiante está diseñado como una guía y no cubre todos los posibles incidentes que requieren de acción disciplinaria, posibles intervenciones o consecuencias. Si la conducta es de carácter tan grave que la pena máxima parece insuficiente, o si la historia del estudiante es tal que se justifica una pena más severa, el distrito puede imponer una pena mayor. A criterio del distrito, se les puede imponer a los estudiantes mayores penalizaciones de las que se enumeran a continuación. Además, las escuelas individuales pueden desarrollar disposiciones adicionales en materia de disciplina estudiantil y vestuario. Estas reglas, sin embargo, no pueden sustituir o modificar las disposiciones del presente Código de Conducta.

Los administradores de la escuela utilizarán su juicio profesional a la hora de determinar qué medidas disciplinarias serán más eficaces para lidiar con la mala conducta del alumno. El director está autorizado para aplicar consecuencias más severas por violaciones graves del Código, incluso si es la primera infracción del alumno. El director podrá recomendarle al Superintendente la expulsión por infracciones tipo I.

Este documento establece las intervenciones, que serán aplicadas y pondrán en marcha el proceso mediante el cual el alumno infractor recibe atención correctiva. Estas acciones correctivas pueden ser en la misma escuela, en un lugar alternativo, o en un entorno fuera del sistema escolar público. Los procedimientos están diseñados para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje y para garantizar la seguridad de todos los estudiantes.

El Código de Conducta del Estudiante describe una serie de respuestas adecuadas para los comportamientos inapropiados y un respaldo positivo para comportamientos apropiados:

- El mal rendimiento académico no es un acto de mala conducta. Por lo tanto, el Código de Conducta del Estudiante no debe utilizarse para disciplinar a los estudiantes por bajo rendimiento académico o por tareas incompletas.
- Los padres o tutores que no apoyan debidamente la educación de sus hijos no pueden considerarse casos de mala conducta del hijo, pero esa falta de conducta de los padres o tutores puede ocasionar que el distrito les imponga restricciones razonables de acceso a la escuela.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, para los estudiantes con discapacidades, la disciplina se aplica de conformidad con las leyes federales y estatales.
- El Código de Conducta del Estudiante se aplica a las acciones de los estudiantes dentro del horario escolar, al ir o venir de la escuela, dentro del predio escolar, cuando viajen en vehículos patrocinados por el distrito y durante todos los eventos patrocinados por la escuela. También incluye todo el tiempo en que los estudiantes estén

fuera del plantel escolar en actividades patrocinadas por la escuela o al ir o regresar de dicha actividad. Actos de mala conducta fuera del predio escolar, que perturben el proceso educativo, también están sujetos a disciplina.

- El Código de Conducta del Estudiante se aplica mientras usted sea un alumno matriculado, sin importar la escuela o programa al que asista

Por favor, tómese el tiempo para leer el Código de Conducta y analizarlo con su estudiante. El personal de la Oficina de Participación de Padres y Estudiantes está disponible para contestar cualquier pregunta que tenga sobre el Código de Conducta, a través del teléfono (314) 345- 2480. El administrador de la escuela local también está disponible para responder a preguntas sobre el Código de Conducta.

Los procedimientos de disciplina del Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis se basan en la Ley de Missouri. La información contenida en este manual puede ser actualizada en el transcurso del año escolar. La última versión está disponible en el sitio Web del Distrito [www.slps.org](http://www.slps.org) .

## **Ley de Escuelas Seguras de Missouri**

Los problemas de conducta y disciplina estudiantil, incluidos los requisitos de denuncia, se tratarán de una manera coherente con la Ley de Escuelas Seguras, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, las Secciones 160.261, 167.161 y 167.171 de los Estatutos Revisados de Missouri. Tan pronto como les sea posible, los administradores escolares deben denunciar ante los organismos policiales pertinentes sobre cualquiera de los siguientes delitos graves o cualquier acto que si lo cometiera un adulto sería uno de los siguientes delitos que se comete en las instalaciones escolares, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, un acto en un autobús escolar en servicio a nombre del Distrito o mientras participa en actividades escolares:

- (1) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020.
- (2) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021.
- (3) Secuestro bajo la sección 565.110 tal como existía antes del 1 de enero del 2017, o secuestro en primer grado conforme al artículo 565.110.
- (4) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050.
- (5) Violación en primer grado conforme al artículo 566.030.
- (6) Sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060.
- (7) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.160.
- (8) Allanamiento de morada en primer grado conforme al artículo 569.170.
- (9) Robo en primer grado conforme al artículo 659.020 tal como existía antes de 1 de enero del 2017, o robo en primer grado conforme al artículo 570.023.
- (10) Distribución de drogas bajo la sección 195.211 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o fabricación de sustancias reguladas conforme al artículo 579.055.
- (11) Distribución de drogas a un menor bajo la sección 195.212 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de sustancias reguladas conforme al artículo 579.020.
- (12) Incendio provocado en primer grado conforme al artículo 569.040.
- (13) Homicidio doloso conforme al artículo 565.023.
- (14) Homicidio culposo conforme al artículo 565.024 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, el homicidio culposo en primer grado conforme al artículo 565.024, o el homicidio culposo en segundo grado conforme al artículo 565.027.
- (15) Asalto en segundo grado conforme al artículo 565.060 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o asalto en segundo grado conforme al artículo 565.052.
- (16) Violación en segundo grado conforme al artículo 566.031.
- (17) Retención delictiva conforme al artículo 565.120 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o secuestro en segundo grado conforme al artículo 565.120.
- (18) Daños a la propiedad en primer grado conforme al artículo 569.100.
- (19) Posesión de un arma conforme al artículo 571.
- (20) Abuso sexual de menores en primer grado conforme al artículo 566.067 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o abuso sexual de menores en el primer, segundo o tercer grado, conforme al artículo 566.067, 566.068 o 566.069.
- (21) Sodomía en segundo grado conforme al artículo 566.061.
- (22) Conducta sexual inapropiada con un hijo(a) conforme al artículo 566.083.
- (23) Abuso sexual en primer grado conforme al artículo 566.100.
- (24) Hostigamiento conforme al artículo 565.090 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, u hostigamiento en primer grado conforme al artículo 565.090.
- (25) Acoso conforme al artículo 565.225 tal como existía antes del 1 de enero de 2017, o acoso en primer grado conforme al artículo 565.225

Los estudiantes que sean suspendidos por alguno de los delitos enumerados en el Estatuto Revisado de Missouri 160.261.2 o cualquier comportamiento de tipo I no pueden estar a menos de 1.000 pies de cualquier escuela a no ser que:

- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de sus padres, tutor o custodio y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares;
- El estudiante se encuentre bajo la supervisión directa de otro adulto designado previamente por los padres, tutor o custodio, por escrito, y dirigido al rector de la escuela que lo suspendió y el superintendente o a quien designe haya autorizado al estudiante a estar en predios escolares.
- Que el estudiante esté matriculado y asista a una escuela alternativa localizada a menos de 1,000 pies de una escuela del Distrito; o.
- Que el estudiante resida a menos de 1,000 pies de una escuela pública y se encuentre en su residencia.

## **Violencia escolar e intervención restrictiva de comportamiento**

Conforme a la Política de la Junta Directiva de Escuelas Públicas de St. Louis 5144.1, los empleados del Distrito y los voluntarios tienen prohibido infligir castigos corporales a los estudiantes que asisten a las SLPS y de causar que dichos castigos sean administrados.

El castigo corporal es definido como el uso de o amenaza de fuerza física para los propósitos de disciplina o castigo.

La restricción física por el personal entrenado no está considerada como castigo corporal. La restricción física se utilizará sólo cuando otros medios de evitar o detener un quebrantamiento de la disciplina hayan resultado ineficaces. Personal capacitado puede usar la coerción física justificable sobre un estudiante sólo cuando se considere razonablemente necesario para:

- 1) Evitar que el alumno se lastime a sí mismo
- 2) Proteger a los demás
- 3) Proteger el bienestar del personal

# Clasificación de las infracciones

**Los incidentes de disciplina serán clasificados como infracciones de tipo I, tipo II y tipo III. Las infracciones en el autobús se consideran de tipo IV.**

**Infracciones de tipo I** - Los incidentes disciplinarios que perturban gravemente la seguridad y el aprendizaje de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones de Escuelas Seguras y requieren una respuesta inmediata de la administración, del equipo de crisis, de todo el personal, y apoyo de la comunidad, se consideran infracciones de tipo I.

**Infracciones de tipo II** - Los incidentes disciplinarios que interfieren con el aprendizaje y la seguridad de alguien, son de una naturaleza amenazante o perjudicial, son violaciones legales y exigen intervenciones administrativas, se consideran infracciones de tipo 2.

**Infracciones de Tipo III** - Incidentes de disciplina que pueden ser manejadas por el profesor y no justifican una remisión disciplinaria al director (rector) o su delegado; cualquier comportamiento que sea de baja intensidad, de carácter pasivo o de una manera no-amenazadora se considera una infracción de tipo 3. Debido a la frecuencia de la infracción, y un historial de intervenciones fallidas, la remisión a un administrador puede estar justificada.

**Infracciones tipo IV** - Incidentes disciplinarios que ocurren en transporte proporcionado por el distrito.

## Infracciones Tipo I y Consecuencias

### **ALCOHOL/POSESIÓN (ALCH)**

El uso, posesión, distribución y venta de alcohol es prohibido en los predios escolares. De acuerdo a la política de la Junta de Educación, aplican procedimientos administrativos en el manejo de alumnos involucrados con bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas de cualquier clase mientras se encuentren en predios escolares. Junta Escolar R5131.6.3.

### **DROGAS/POSESIÓN (04-1)**

La posesión ilegal, uso, distribución y venta de drogas, incluyendo drogas de prescripción sin autorización, inhalantes, sustancias tóxicas de cualquier tipo (sea el caso o no que el propósito primario de la sustancia tóxica sea la intoxicación), sustancias controladas o imitaciones de esta clase en los predios escolares no son permitidas. La posesión, uso, distribución y venta de parafernalia relacionada con drogas están también prohibidas. Junta Escolar R5131.6.1.

### **ARMAS/POSESIÓN -SSA (01-1)**

Una porra, un arma de fuego (cargada o descargada), un arma explosiva, un arma con silenciador, una pistola de gas, una ametralladora, un arma de proyectiles, rifle, un cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, un cuchillo de hoja cambiable, o cualquier otro objeto definido como un arma según la RSMo.571.010.. Política SAB 5131.6.

### **ARMAS/USO- (02-1)**

Posesión y/o uso de un instrumento, aparato o proyectil que razonablemente pudiese usarse para ataque o defensa contra otra persona; cualquier instrumento o aparato que razonablemente pudiese ser usado para amenazar, intimidar, u ocasionar herida o daño físico a otra persona. Un arma puede incluir cualquiera de lo siguiente:

- Navaja corriente de bolsillo o un instrumento con una cuchilla que mida cuatro pulgadas o menos de largo;
- Cuchillos de pluma;
- Arma de proyectil (p.ej. pistola de perdigones, pistola de aire comprimido, tiragomas, arco, ballesta, etc.);
- Porra;
- Puño de acero;
- Nudillos
- Aerosol de pimienta;
- Mazo;
- Pistola paralizante; o

- Suministros escolares normales, artículos caseros u otros materiales (ejemplos incluidos, pero no limitados a, tijeras, lima para uñas, cadenas, señadores de láser, cuchillas de afeitar, cortadores de cajas, combinación y/o candados, etc.), los cuales puedan ser usados para atacar, amenazar, intimidar u ocasionar herida física o daño en otra persona, cuando estos artículos son usados realmente como armas.

#### **DROGAS/ VENTA DISTRIBUCIÓN-SSA (05-01)**

La posesión de drogas ilegales donde la cantidad pudiese ser considerada más grande que la de uso personal en virtud de la cantidad, empaque u otras circunstancias que demuestren la intención o esfuerzo para vender/distribuir. Esto incluye posesión con intento de vender o distribuir cualquier forma de productos comestibles, productos infundidos de marihuana.

#### **ASALTO/AGRESIÓN- SSA (06-01)**

Un toque o golpe real o intencional a algún otro estudiante contra su voluntad con la intención de causar daño físico serio, o un intento de hacer lo mismo, o colocar a una persona en temor de una herida física inmediata.

#### **VIOLACIÓN/ASALTO SEXUAL (07-1)**

Conducta de naturaleza sexual o indecente hacia otra persona, acompañada de fuerza física real o amenaza, que induce al miedo, vergüenza, o sufrimiento mental.

#### **INCENDIO PROVOCADO- SSA (08-01)**

La quema intencional o el intento de quemar maliciosamente o prender fuego a un edificio escolar o propiedad localizada en predios escolares o cualquier propiedad rentada o en préstamo al distrito.

#### **AMENAZAS DE BOMBA/ OTRAS AMENAZAS A LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR- SSA (09-1)**

Hacer una amenaza referente a la posesión, uso o ubicación de una bomba o aparato explosivo en propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o cualquier vehículo en servicio del Distrito SLPS.

#### **CONDUCTA DISCRIMINATORIA SEVERA (12-1)**

Comportamiento no deseado, discurso, escrito o imágenes dirigidas a alguien debido a su raza, etnicidad, nacionalidad, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estatus de grupo protegido conforme a cualquier ley aplicable o política del distrito. La conducta discriminatoria puede ser evidente o sutil, un incidente o un patrón. Dependiendo de la severidad de la conducta, puede clasificarse como conducta de tipo 1 12-1 o conducta de tipo 2 23-2. La conducta discriminatoria severa es usualmente un incidente aislado serio o un patrón de conducta en desarrollo.

#### **ACTIVIDAD RELACIONADA A PANDILLAS (GANGAS)**

Cualquier organización continua de dos o más estudiantes que tenga un nombre o un signo o símbolo de identificación o cuyos miembros participen o hayan participado individual o colectivamente en un patrón de actividad que ponga en peligro o perturbe la seguridad de la escuela o los miembros de la escuela. y comunidad en general. Las actividades de pandillas incluyen:

- Usar o exhibir ropa, joyas, colores o insignias que identifiquen intencionalmente al estudiante como miembro de una pandilla o que de otra manera simbolicen el apoyo de una pandilla.
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gesto que identifique intencionalmente a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolice el apoyo de una pandilla. Un estudiante no puede mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros de texto o artículos personales.
- Participar en actividad o discusión de promoción de pandillas por dos o más personas.
- Reclutamiento de estudiantes para pandillas o comportamiento antisocial.

#### **PELEA DE GRUPO (10-1)**

Un ataque severo de varios estudiantes involucrando el uso de fuerza física o la golpiza a otros con el intento de lastimar o causar heridas con o sin el uso de armas u otros objetos (incluyendo, entre otras pistolas,

cuchillos, puños metálicos, cuchillas, porras, mazos, aerosol pimienta, etc.).

### **HOSTIGAMIENTO, ACOSO, VIOLENCIA U OTRAS INDISCIPLINAS SERIAS ILEGALES**

Los estudiantes no deben acosar a otros por ninguna razón incluyendo edad, raza, religión, género, discapacidad u origen nacional. Un estudiante no puede cometer repetida ni descaradamente actos serios de hostigamiento en contra de otra persona. El hostigamiento incluye, pero no se limita a intimidación sexual, verbal, física, emocional o electrónica. El acoso de cualquier manera es un tipo de hostigamiento. Un estudiante no puede tocar los órganos sexuales o cualquier otra parte del cuerpo de otra persona de manera sexual sin importar si el contacto se produce o no a través de la ropa e independientemente de que sea consentido o no. Un estudiante no puede exponer sus órganos sexuales o partes de su cuerpo bajo circunstancias en las que dicha conducta pueda ser ofensivo o de otra manera inapropiada. Un estudiante no puede hacer avances o solicitar favores sexuales. Un estudiante no puede agredir sexualmente, intentar agredir o cometer cualquier acto forzado de naturaleza sexual en contra de cualquier persona.

| <b>Practicas Restaurativas y Disciplinarias Tipo I</b> |  |   |
|--|--|---|
| <b>KG- 2</b>   | <b>3-6</b>   | <b>7-12</b>   |
| Contactar a los padres                                 | Asignación alternativa<br>Contacto a la policía<br>Suspensión extendida<br>Contacto a los padres<br>Colocación en programa alternativo<br>Referencia a tratamiento de abuso de sustancias<br>Hasta 10 días de OSS con referencia para Reunión de Disciplina del Distrito | Asignación alternativa<br>Contacto con la policía<br>Suspensión extendida<br>Contacto con los padres<br>Ubicación en programa alternativo<br>Referencia para tratamiento para abuso de sustancias en un Programa alternativo<br>Hasta 10 días de OSS con referencia para Reunión de Disciplina del Distrito |

## **Infracciones y Consecuencias Tipo II**

### **ROBO MENOS DE \$500.00 (15-2)**

El robo o intento de robar el dinero o propiedad de otro.

### **HACER INTENCIONALMENTE UNA ACUSACIÓN O RECLAMO FALSO CONTRA LA AUTORIDAD (53-2)**

Hacer una declaración, acusación, reclamo o cargo que el individuo sabe o razonablemente sabe que es falso contra un empleado o contratista del Distrito.

### **VANDALISMO (20-2)**

Significa daño intencional o malicioso, destrucción o desfiguración de la propiedad de otros (p.ej. daño de libros de texto, armarios, equipos, paredes, muebles, escritura de grafitis de pandillas, etc.).

### **PELEA (25-2)**

Un conflicto físico incluyendo entre otros golpes, empujones, tropezar y otros actos físicos entre dos o más personas que no causen heridas físicas en el cual ambas partes han contribuido para el conflicto, sea verbalmente o por acción.

### **PELEA DE GRUPO (12-2)**

Altercado físico ocurriendo entre dos o más estudiantes.

### **VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL/DISCRIMINACION DE GENERO DEL DISTRITO (52-2)**

Por favor refiérase a la Política de Acoso Sexual/ Discriminación de género en el Manual del Código de Conducta.

### **CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA (13-2)**

La conducta sexual en esta sección puede significar aquellos que consensualmente tocan el cuerpo y/o la ropa de otra persona de una manera que constituye o resulta en contacto sexual. La conducta sexual inapropiada también incluye insinuaciones sexuales no deseadas o solicitud de favores sexuales, gestos sexuales, posesión y/o distribución de parafernalia, visualización o distribución de material sexual o pornográfico a través de los medios sociales o electrónicos, y/o revistas pornográficas.

### **EXPOSICIÓN INDECENTE (14-2)**

Exponer a sabiendas los genitales, pechos y/o traseros. Además, se prohíben prendas transparentes o de malla, exposición de ropa interior de cualquier tipo, pantalones bajos, y ropa con mensajes obscenos o símbolos sugestivos. También está prohibido cualquier tipo de vestimenta que promocióne o promueva sexo, drogas o alcohol. Se deben usar zapatos todo el tiempo.

### **JUEGOS DE AZAR (18-2)**

Jugar cualquier juego de azar o habilidad, por dinero o cualquier valor incluyendo entre otros a juegos de cartas o dados.

### **INVASION DE LA PROPIEDAD PRIVADA (19-2)**

Estar en o alrededor del plantel escolar o en un lugar particular de los predios escolares, o en un bus escolar sin permiso o negarse a cumplir con la solicitud de abandonar los predios escolares o salir del bus. Los estudiantes no pueden regresar a ninguna escuela mientras estén asignados a un programa Alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con permiso del director del plantel y escoltado por un padres o tutor.

### **FALSA ALARMA (16-2)**

Activar una alarma de incendio cuando no hay fuego o humo y hacer un reporte falso de bomba; alertar al personal cuando no existe una emergencia.

### **ACOSO (21-2)**

“Acoso” significa intimidación, conducta agresiva indeseada u hostigamiento que es repetitivo o existe una probabilidad considerable de repetirse y provoca que el estudiante justificadamente sienta temor por su seguridad física o sus pertenencias; interfiere sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades, o beneficio de cualquier estudiante sin excepción; o altera considerablemente el funcionamiento organizado de la escuela. El acoso puede consistir de acciones físicas, incluyendo gestos, o comunicación oral, escrita, electrónica o acoso cibernético, y cualquier amenaza de represalias por reportar este tipo de acciones. El acoso a los estudiantes está prohibido en los predios escolares, en cualquier función escolar o en los buses escolares. Política de la Junta 5131.

### **CONDUCTA DISCRIMINATORIA (23-2)**

Conducta, discurso, escrito o imágenes indeseados, dirigidos a alguien debido a su raza, etnicidad, nacionalidad, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad u otro estatus de grupo protegido conforme a cualquier ley aplicable o política del distrito. La conducta discriminatoria puede ser evidente o sutil, un incidente o un patrón. En dependencia de la severidad de la conducta, puede clasificarse como conducta de tipo 1 12-1 o conducta de tipo 2 23-2.

### **FUMAR (30-2)**

Los estudiantes no deben poseer, fumar o usar ninguna clase de productos del tabaco o parafernalia asociada. Junta Escolar [R5131.6.2](#).

### **ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS/ALCOHOL (03-2)**

Bajo la influencia es un término usado para describir un estado de intoxicación

### **SALIR DE LA ESCUELA SIN PERMISO (48-2)**

El estudiante sale del edificio escolar sin un permiso autorizado o escrito.

### FALLAR EN ASISTIR A ISS O DETENCIÓN (49-2)

Un estudiante rechaza reportarse a ISS o detención como lo asignó un Administrador.

### VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE - TECNOLOGÍA (22-2)

Cualquier violación de las expectativas, requisitos, y/o responsabilidades del estudiante descritas en (Política de Uso Aceptable de Tecnología) del distrito. Si al usar los medios sociales de una manera inaceptable tal como: invasión de la privacidad de los individuos, publicar o mostrar cualquier material o mensajes difamatorios, ofensivos racial, abusivos, obscenos, profanos, orientados sexualmente o amenazantes ya sea pública o privadamente y el uso de la red del distrito para actividades ilegales, de acoso, vandalismo, inapropiadas y obscenas.

Posesión, exhibición, o distribución de material, que ofenda la decencia o moral común de una persona.

### ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO

La promoción o defensa intencional de la mala conducta de un estudiante por otro estudiante con el propósito de interrumpir sustancialmente el ambiente escolar.

| Practicas Restaurativas y Disciplinarias Tipo II                   |  |  |
|--|--|--|
| KG-2   | 3-6  | 7-12   |
| Programación alternativa (cambio de maestro/clase)                 | Organizar enlace con agencia de consejería   | Programación alternativa (cambio de maestro/clase)   |
| Organizar enlace con agencia de Consejería                         | Plan de mejoramiento de conducta (PIB) (referencia a SST)                                      | Entrada, Salida                                      |
| Evaluar posibles necesidades sin resolver                          | Cambio de ambiente (asiento especial, supervisión extra, etc.)                                 | Reunión con padre/estudiante/ personal de la escuela |
| Plan de mejoramiento de conducta (PIB) (referencia a SST)          | Entrada, Salida  | Visita a la casa                                     |
| Cambio de ambiente (asiento especial, supervisión adicional, etc.) | Reunión con padre/estudiante/ personal de la escuela   | Referencia para Reunión de disciplina del Distrito   |
| Entrada, Salida  | Crear sistema de comunicación escuela a casa y casa a escuela                                  | Remoción de privilegios                              |
| Reunión con padre/estudiante/ personal de la escuela               | Detención  | Restitución –Tarea de servicio comunitario           |
| Detención  | Evaluación funcional de conducta   | Círculo restaurativo                                 |
| Evaluación funcional de conducta                                   | Consejería de grupo/lecciones de conducta  | Suspensión   |
| Consejería de grupo/lecciones de conducta                          | Visita a la casa   |  |
| Visita a la casa   | Identificar un mentor y establecer un horario de actividades relacionadas al desempeño escolar |  |
| Plan individualizado de seguridad del estudiante                   | Plan individualizado de seguridad del estudiante   |  |
| ISS/Reflexión/salón de recuperación                                | Contacto a padres  |  |
| Contacto a padres  | Referencia para Reunión de disciplina del Distrito   |  |
| Mediación entre compañeros   | Remoción de privilegios  |  |
| Actividad de reflexión   | Restitución –Tarea de servicio comunitario   |  |
| Remoción de privilegios  | Círculo restaurativo   |  |
| Restitución –Tarea de servicio comunitario                         | Suspensión   |  |
| Círculo restaurativo   |  |  |
| Re-enseñanza de expectativas de conducta                           |  |  |

## Infracciones y Consecuencias Tipo III

### NO PARTICIPACIÓN EN CLASES (51-3)

El estudiante rechaza participar en las actividades de la clase.

### OBSCENIDAD (28-3)

Las obscenidades verbales o no verbales son lenguaje socialmente ofensivo, el cual puede ser llamado blasfemias o palabrotas, grosería, malas palabras, o improperios.

**ABUSO VERBAL (32-3)**

El uso de cualquier lenguaje, actos, comentarios o expresiones, apodosos o insultos o cualquier otro comportamiento incluyendo gestos obscenos, los cuales ofenden la modestia o la decencia. Cualquier insulto, insinuación u otra conducta verbal que refleje el sexo, raza, religión, color, nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad u orientación sexual que tenga el propósito o efecto de crear un ambiente educativo intimidante, hostil y ofensivo.

**SALIR DEL SALÓN DE CLASES SIN PERMISO (47-3)**

El estudiante sale del salón de clases sin permiso o autorización escrita.

**JUEGO BRUSCO, JUGAR A PELEAR, POSTURAS AMENAZANTES (26-3)**

Juego con alboroto, brusco, o escandaloso.

**USO NO AUTORIZADO DE UN APARATO ELECTRÓNICO PERSONAL (44-3)**

Cualquier aparato no suministrado por el Distrito que incluye, pero no se limita a relojes o dispositivos inteligentes, consolas manuales de juego, teléfonos celulares y computadores portátiles, así como cualquier nueva tecnología desarrollada con capacidades similares.

**RECHAZO A IDENTIFICARSE (29-3)**

El estudiante rechaza a proveer una identificación apropiada.

**VIOLACIÓN HABITUAL AL CÓDIGO DE VESTIMENTA (UNIF)**

Ropa o apariencia que cause probable interrupción en el proceso educativo o cree una preocupación de salud o seguridad.

**DEMOSTRACIÓN PÚBLICA DE AFECTO (50-3)**

La demostración pública de afecto es el término usado para describir cualquier forma de contacto físico entre parejas en un lugar público. Incluye desde besarse y abrazarse hasta sostener las manos o intercambio de toques ligeros.

**TARDANZA CRONICA (31-3)**

El acto de estar repetidamente tarde.

**EVASIÓN DE CLASES/ INASISTENCIA ESCOLAR (33-3)**

Los estudiantes que están ausentes de la escuela sin consentimiento de sus padres/tutores y la administración, serán considerados ausentes. La administración de la escuela determinará si la ausencia del estudiante es verificada o no verificada.

**DISTRAER O INTERRUMPIR INTENCIONALMENTE A OTROS ESTUDIANTES (25-3)**

El acto o conducta intencional en el salón de clases, edificio de la escuela o predios escolares que interrumpa el proceso educativo (p.ej., hablar, hacer ruidos, levantarse del asiento sin permiso, etc.).

| <b>Practicas Restaurativas y Disciplinarias Tipo III</b>  |  |   |
|---|--|---|
| <b>KG- 2</b>  | <b>3-6</b>   | <b>7-12</b>   |
| Contrato de conducta con sistema de reconocimiento<br>Cambio en ambiente (asiento especial, eliminación de desencadenante, proveer distractores, etc.)<br>Entrada – Salida<br>Consecuencias (salón de clase) consistentes con la conducta problema<br>Respuestas consistentes al problema de conducta<br>Espacio para relajarse en el salón de clase<br>Pérdida de privilegios<br>Detención en el almuerzo<br>Contacto a padres<br>Visita a la casa para contactar padres<br>Reunión privada con estudiante<br>Proveer opción de referencia a SST<br>Actividad de reflexión<br>Restitución – tarea de servicio comunitario<br>Círculo restaurativo<br>Justicia restaurativa<br>Re-enseñar expectativas de conducta<br>Plan de seguridad | Evaluar el nivel de habilidades<br>Evaluar posibles necesidades sin resolver<br>Plan de mejoramiento de conducta<br>Entrada – Salida<br>Reunión con padre/estudiante/ personal de la escuela<br>Detención con personal<br>Evaluación de conducta funcional<br>Consejería de grupo/Lecciones de comportamiento<br><br>Visita a la casa<br>Referencia a trabajadora social para visita a casa<br>Identificar un mentor y establecer un horario de actividades relacionadas al desempeño escolar<br>Plan individualizado de seguridad del estudiante<br><br>ISS/Reflexión/salón de recuperación<br>Mediación entre compañeros<br>Círculo restaurativo | Programación alternativa (cambio de maestro/clase)<br>Plan de mejoramiento de conducta<br>Reunión con padre/estudiante/ personal de la escuela<br>Detención con personal<br>Evaluación de conducta funcional<br>Consejería de grupo/Lecciones de comportamiento<br>Plan de seguridad del estudiante<br>ISS/Reflexión/ Salón de recuperación OSS<br><br>Contacto a padres<br>Reunión con padres<br>Mediación entre compañeros<br>Remoción de privilegios<br>Círculo restaurativo |

## **Infracciones y Consecuencias Tipo IV**

Mientras esperen en la parada del bus el transporte provisto por el distrito, los padres o tutores serán responsable de la conducta de su hijo(a) antes de la llegada y después de la salida de todos los medios de transporte provistos por el distrito. El Distrito no es responsable de la supervisión en la parada del autobús. SLPS puede disciplinar a los estudiantes cuando sus acciones en la parada del autobús causan o pueden causar una interrupción importante y material en las operaciones de la escuela. La supervisión de los estudiantes de SLPS comienza cuando los estudiantes se suben a los medios de transporte provistos por el distrito. Es importante que los estudiantes permanezcan fuera de la vía mientras esperan el transporte provisto por el distrito. El comportamiento inapropiado puede resultar en que el estudiante sea removido de usar todos los modos de transporte provisto por el distrito, sea de manera temporal o permanente. Cualquier infracción cometida por un estudiante en transporte propiedad del Distrito o contratados serán tratadas de conformidad con el presente Código de Conducta del Estudiante. El autobús es una extensión del aula y la mala conducta no será tolerada.

Hay dos (2) cámaras digitales en cada autobús para registrar la actividad que se desarrolla dentro y en la puerta del autobús.

1. El conductor del autobús está a cargo. Los estudiantes deben obedecer al conductor.
2. El conductor del autobús recibe una lista actualizada de los estudiantes asignados al bus. Junto con el director, el conductor del autobús tiene la autoridad para asignar asientos.
3. Todos los estudiantes transportados reciben un pase indicando el bus asignado y el número de la ruta. Los estudiantes deben usar únicamente los autobuses asignados.
4. Los padres no están autorizados a viajar o abordar el autobús.

Observación: Consulte las Directrices y responsabilidades del autobús escolar en el paquete de inscripción o en línea. La violación de las normas podría ocasionar que se le niegue permiso al estudiante para viajar en los autobuses del SLPS. Las faltas graves en el autobús podrían ocasionar que se recomiende la expulsión. Durante la suspensión de privilegios de autobús, es responsabilidad del padre o tutor proveer transporte de ida y regreso a la escuela.

| INFRACCIONES   | CONSECUENCIAS   |
|--|---|
| Comer o beber en el Bus (43-4)<br>Empujones al subir/bajar del bus (40-4)<br>Sacar partes del cuerpo por la ventana (42-4)<br>Rechazo a permanecer sentado (39-4)<br>Manipulación de la puerta de emergencia (38-4)<br>Lanzar objetos dentro del bus (36-4)<br>Tirar objetos por la ventana (37-4)<br>Gritar por la ventana (41-4) | Contrato de conducta con sistema de reconocimiento<br>Suspensión del bus<br>Cambio de ambiente (asiento especial, eliminación de desencadenantes, etc.)<br>Contacto a padres<br>Reunión privada con el estudiante<br>Salida del bus<br>Re-enseñar expectativas de comportamiento<br>Estudiante determina reparación de daño – Justicia restaurativa |

## Tecnología y Conducta del estudiante

La Política y Reglamentación de Uso Aceptable del Estudiante rige la utilización de toda la tecnología de SLPS, incluido acoso cibernético (Estat. Rev. de Missouri 160.775). Las violaciones pueden ocasionar la pérdida de privilegios de usuario, suspensión, expulsión y sanciones civiles o penales. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad en nada de lo que creen, envíen, reciban o almacenen en los sistemas tecnológicos de Distrito. El uso de teléfonos celulares, cámaras electrónicas y dispositivos de comunicación electrónica debe ser autorizado por el personal de la escuela. El uso no autorizado de teléfonos celulares, cámaras y dispositivos electrónicos puede resultar en confiscación o registro e incautación del aparato. Los artículos confiscados sólo se devolverán a los padres o tutores después de una reunión con los funcionarios de la escuela dentro de un plazo razonable. El Distrito no es responsable por los dispositivos que se traigan a la escuela en violación de las normas del Distrito y decomisados de conformidad con el mismo.

Los estudiantes tienen prohibido tomar fotos o video de otros estudiantes y del personal. El hacerlo, viola los derechos de privacidad de los demás estudiantes y del personal y hace que el individuo quede sujeto a medidas disciplinarias conforme a las normas del Distrito en relación con uso aceptable y la Ley del Derecho de Educación y Privacidad de la Familia (FERPA por sus siglas en inglés). El Distrito supervisa las comunicaciones electrónicas y la información almacenada sobre tecnología del Distrito en el transcurso ordinario de operaciones para proteger a los usuarios, estudiantes y equipos del Distrito. Bajo ciertas circunstancias, el uso de tecnología, fuera del predio escolar por parte de los estudiantes, que interrumpa el funcionamiento de la escuela, también está sujeto a disciplina (es decir, el uso de Facebook y otros medios para hostigar o hacer acoso cibernético).

La Junta se reserva el derecho a limitar el acceso a Internet a ocasiones cuando los recursos y la supervisión están disponibles. La red de la Junta se considera un foro cerrado en la medida que la ley lo permite. Los estudiantes deben aceptar no reunirse con personas que conocieron en línea (Internet o intranet) a menos que se haga con el conocimiento e incentivo de un empleado de la Junta para un propósito educativo. Los estudiantes deben comunicarle de inmediato a su profesor o a otro empleado escolar sobre cualquier material inapropiado al que accedan a través del computador o sobre cualquier mensaje inapropiado que reciban o que los haga sentirse incómodos.

### **DISCIPLINA**

La política y reglamento descritos anteriormente se aplican a todos los usuarios de los recursos computarizados del distrito y se refiere a todos los recursos computarizados o de información ya sean controlados individualmente, compartidos, independientes o conectados en red. Los empleados o estudiantes que violen la política y regulación anteriormente descrita deben someterse a procedimientos disciplinarias de acuerdo con las políticas y procedimientos disciplinarios publicados del distrito. Las sanciones por violación de esta política y el reglamento que lo acompaña pueden variar desde una suspensión o remoción de los privilegios de los recursos computarizados hasta la finalización del empleo o suspensión/expulsión del estudiante de la escuela. Adicionalmente, la violación de esta política y reglamento puede resultar en penas civiles y/o criminales. No obstante, las prohibiciones descritas anteriormente, el distrito se reserva el derecho de determinar lo que constituye un uso inapropiado y puede negar, revocar, suspender o cerrar cualquier cuenta de empleado o estudiante en cualquier momento sobre la base de lo que la administración determine como uso inapropiado. Los empleados y/o estudiantes que involuntariamente acceden información inapropiada tienen que notificar inmediatamente a su supervisor o maestro.

## **Suspensión**

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por conducta que sea perjudicial al buen orden y la disciplina en las escuelas o que tienda a bajar la moral o la buena conducta de los otros estudiantes. Cualquier suspensión por el director (rector) deberá ser comunicada inmediatamente al superintendente o su delegado, el cual podrá revocar la suspensión en cualquier momento.

- Ningún estudiante podrá ser retirado de la escuela por más de un día sin que la acción se reporte como suspensión.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período que no exceda de diez (10) días escolares para infracciones Tipo II.
- Los directores están autorizados a suspender a un estudiante por un período de diez (10) días escolares por infracciones Tipo I.
- Estudiantes en los grados de kindergarten hasta tercero no pueden ser suspendidos conforme a los Estatutos Revisados de Missouri, que incluyen entre otros y sin carácter restrictivo la Ley de Escuelas Seguras.
- El Superintendente podrá suspender al estudiante por un período que no exceda 180 días lectivos.
- Cuando un alumno es suspendido fuera de la escuela, se debe contactar a los padres y estos deben recibir una carta de suspensión.
- A los estudiantes implicados en ataques contra el personal o agresiones a otros estudiantes se les puede negar el regreso a la escuela en la que cometió la infracción.
- A un estudiante disciplinado conforme a esta norma no se le permite estar a menos de 1,000 pies de la propiedad escolar o en cualquier actividad del Distrito, independientemente de si la actividad tiene lugar o no en una propiedad del Distrito. El estudiante suspendido debe tener permiso del Superintendente o de su delegado para estar en el predio escolar. El Distrito puede disciplinar a los estudiantes por una conducta fuera del plantel escolar que afecte negativamente el entorno educativo del mismo.

## **Debido proceso para suspensión**

Todos los estudiantes deberán ser tratados de forma justa y honesta para resolver las reclamaciones y denuncias, y en consideración de cualquier suspensión o expulsión. Según el Código de Conducta del Estudiante las infracciones que pueden justificar una suspensión o recomendación de expulsión:

El director o su designado deberán realizar una reunión con el estudiante y una investigación a nivel escolar dentro de un período de tiempo razonable. Ningún estudiante será suspendido a menos que:

1. Al estudiante se le notifique de forma oral o por escrito de los cargos en su contra; y
2. Si el estudiante niega las acusaciones, se le debe dar una explicación oral o escrita de los hechos que constituyen la base de la propuesta de suspensión; y
3. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión del incidente; y
4. En el caso de una suspensión de más de diez (10) días, donde el estudiante avisa de que desea apelar la decisión, la suspensión quedará sin efecto hasta que la Junta emita su decisión, salvo que, a juicio del Superintendente, la presencia del estudiante represente un peligro constante para las personas o los bienes, o represente una amenaza constante de interrumpir el proceso académico, en cuyo caso el estudiante puede ser inmediatamente retirado de la escuela y el aviso y la audiencia deberá seguir tan pronto como sea posible.

El director o su designado deberá ponerse en contacto con los padres o tutores para dar aviso de la suspensión, para proporcionar el motivo de la suspensión, y para establecer una fecha y hora para una reunión con el director o su delegado como requisito para readmitir al estudiante. Ningún estudiante será enviado a casa sin la debida documentación respecto a la falta de conducta y el motivo de la suspensión.

El estudiante deberá permanecer en la escuela hasta el final del día escolar a menos que sea entregado a sus padres o tutores. Un estudiante cuya presencia en la escuela represente un peligro constante para cualquier persona o propiedad o sea una constante amenaza de perturbación del proceso académico será inmediatamente retirado de las instalaciones de la escuela bajo la supervisión de la autoridad competente.

# **Proceso de apelación para suspensión o colocación alternativa**

## **Apelación de suspensión de corto plazo**

Las detenciones y suspensiones en la escuela y fuera de la escuela que no excedan diez (10) días no se pueden apelar más allá del director del edificio.

## **Apelación de suspensión a largo plazo (más de diez [10] días):**

Cualquier suspensión de más de diez días, faculta al estudiante, padres o tutores a apelar la decisión del Superintendente a la Junta de Educación. El estudiante o padre debe notificar a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad de su intención de apelar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suspensión de largo plazo. Si el estudiante o el padre notifican su intención de apelar la suspensión, esta quedará sin efecto hasta que la Junta emita su decisión. No obstante, si a juicio del Superintendente, el estudiante representa un peligro constante para las personas, los bienes o representa constante amenaza de interrumpir el proceso académico, este será retirado inmediatamente de la escuela y se seguirá con la audiencia tan pronto como sea posible.

En el caso de una apelación ante la Junta de Educación, el Superintendente remitirá rápidamente un informe completo por escrito de los hechos relativos a la suspensión, las medidas tomadas, las razones de las mismas y la Junta de Educación previa petición, concederá una audiencia a la parte que apela y esta debe llevarse a cabo según lo establecido en el artículo 167.161, RSMo.

Los padres o tutores que deseen interponer una apelación a una suspensión de más de diez (10) días deben:

- Solicitar un formulario de apelación de la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, 801 N. 11th St., San Louis, MO 63101, o escribir una carta de apelación.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información relativa a la infracción.
- Devolver la carta o formulario a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suspensión a largo plazo.
- Las apelaciones deben limitarse a declaraciones de hechos directamente relacionados con la infracción que dio lugar a la imposición de la suspensión de largo plazo.

## **Proceso de apelación de colocación alternativa:**

Un estudiante asignado a un sitio alternativo debido a una infracción de tipo I del Código de Conducta del Estudiante puede buscar que el Superintendente o su designado revise esa asignación haciendo una solicitud en la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad. La colocación alternativa permanecerá en efecto hasta que se esa revisión sea completada y comunicada por escrito. Los estudiantes deben matricularse en el sitio alternativo hasta que se dicte sentencia en la revisión. Los padres o tutores que deseen una revisión de cualquiera de las acciones deben:

- Solicitar un formulario de revisión de asignación de la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad, 801 N. 11th St., San Louis, MO 63101, o escribir una carta solicitando la revisión de la decisión.
- Incluir en el formulario o en la carta toda la información relativa a la infracción.
- Devolver el formulario o carta a la Oficina de Participación de la Familia y la Comunidad dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de colocación alternativa.
- Las solicitudes de revisión deben limitarse a declaraciones de hechos directamente relacionados con la infracción que dio lugar a la imposición de la colocación alternativa. La notificación del estado de la apelación será enviada al tutor dentro de los diez (10) días escolares a partir del recibimiento de la apelación por escrito.
- La decisión del Superintendente será definitiva e inapelable.

# **Expulsión**

La expulsión es la prohibición permanente de asistencia a la escuela.

## **Expulsión de la escuela:**

Cualquier estudiante, después de haber sido suspendido por cometer una infracción de tipo I, podrá ser expulsado por recomendación del director de la escuela o su delegado. El director o su delegado deberán suspender inmediatamente a un estudiante y recomendar su expulsión si se le haya culpable de poseer alguna de las siguientes cosas en el predio escolar, en el autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela:

- Un arma (ver glosario de armas).
- Distribución y venta de drogas o alcohol
- Agresión agravada
- Otras violaciones a la Ley de Escuelas Seguras que requieren expulsión

## **Expulsión del distrito:**

Después de notificar a los padres o tutores del alumno y de celebrar una audiencia sobre las acusaciones, la Junta de Educación puede remover permanentemente al estudiante de la escuela. En la audiencia, la Junta examinará las pruebas y declaraciones presentadas por estudiantes y funcionarios de la escuela antes de tomar la decisión de expulsión.

Observación: Ningún estudiante que haya sido expulsado será admitido en ninguna escuela pública, en cualquier otro sistema escolar de la ciudad o parroquia en el estado excepto después de una revisión y aprobación de una autoridad regente del sistema escolar en la que el alumno busca ser admitido.

# **Debido proceso para expulsión**

## **De la escuela:**

Un rector puede recomendar la expulsión de un estudiante de la escuela. Si el director recomienda la expulsión de un estudiante, este será suspendido en espera de una Reunión Disciplinaria del Distrito en la cual el Oficial de Disciplina del Distrito determinará si la recomendación de expulsión se confirma, se modifica o se revoca.

Los procedimientos del debido proceso para la recomendación de expulsión y las Conferencias Disciplinarias del Distrito son los siguientes:

- El director o su delegado deberá realizar una reunión con el estudiante y una investigación a nivel escolar. La documentación correspondiente deberá ser presentada a la oficina de Innovative Pathways.
- El delegado del Superintendente, el funcionario de la Reunión Disciplinaria del Distrito, dirigirá la reunión disciplinaria del distrito dentro de diez (10) días a partir de la infracción disciplinaria.
- El funcionario de la Reunión Disciplinaria examinará la documentación presentada por el director del edificio o su delegado.
- El estudiante permanecerá en suspensión hasta que la conferencia tenga lugar y una recomendación sea hecha.

## **Del Distrito:**

La Junta de Educación puede remover permanentemente al estudiante de la escuela después de notificar a los padres o tutores de un estudiante y de una audiencia por los cargos. En la audiencia, la Junta examinará las pruebas y declaraciones presentadas por estudiantes y funcionarios de la escuela antes de decidir la expulsión del estudiante del distrito.

## **Readmisión o Permiso para matrícula**

Si un alumno intenta matricularse en una escuela del SLPS durante una suspensión o expulsión o para evitar una suspensión o expulsión de otro Distrito escolar en el estado o fuera del estado, incluyendo una escuela privada, charter o parroquial o del distrito se celebrará una reunión con el Superintendente, o el delegado del Superintendente, para considerar si la conducta del alumno hubiera dado lugar a una suspensión o expulsión en el Distrito SLPS. Los padres deben ponerse en contacto con Innovative Pathways para programar una cita.

Prevía determinación del Superintendente o su delegado que tal conducta habría provocado una suspensión o expulsión en el SLPS, el Distrito hará que dicha suspensión o expulsión sea efectiva en el Distrito de SLPS. En tales casos, cuando los estudiantes que vienen de otro Distrito ingresan al SLPS, charter o escuela parroquial con suspensiones anteriores o frecuentes violaciones del Código de Conducta del Estudiante, estos estudiantes podrán ser colocados en una escuela alternativa por un tiempo determinado por la oficina de Innovative Pathways.

SLPS no readmitirá o matriculará a un estudiante suspendido por más de diez días escolares consecutivos por un acto de violencia escolar ni les permitirá a los estudiantes asistir a la escuela sin antes celebrar una reunión para examinar la conducta que dio lugar a la expulsión o suspensión y cualquier acción correctiva necesaria para evitar futuras repeticiones de tales conductas o conductas conexas. La reunión debe incluir a los miembros de la escuela apropiados, al estudiante y los padres o tutores.

### **Delitos graves**

Conforme al estatuto estatal §167.171, ningún estudiante será readmitido o matriculado si fue condenado, acusado como un adulto o menor de edad sin sentenciar o culpable de conducta de menores que si fuera cometida por un adulto, constituiría uno de los siguientes delitos:

- (a) Homicidio en primer grado conforme al artículo 565.020;
- (b) Homicidio en segundo grado conforme al artículo 565.021;
- (c) Agresión en primer grado conforme al artículo 565.050;
- (d) Violación forzada conforme al artículo 566.030 tal y como existía antes del 28 de agosto de 2013, o violación en primer grado conforme al artículo 566.030;
- (e) Sodomía forzada conforme al artículo 566.060 tal y como existía antes del 28 de agosto de 2013, o sodomía en primer grado conforme al artículo 566.060;
- (f) Delito tipificado como estupro conforme al artículo 566.032.
- (g) Delito tipificado como sodomía conforme al artículo 566.062.
- (h) Robo en primer grado conforme al artículo 569.020 tal y como existía antes del 1 de enero de 2017, o robo en primer grado según el artículo 570.023;
- (i) Distribución de drogas a un menor según el artículo 195.212 tal y como existía antes del 1 de enero de 2017, o entrega de una sustancia regulada según el artículo 579.020;
- (j) Incendio provocado en primer grado bajo artículo 569.040;
- (k) Secuestro o secuestro en primer grado, cuando es clasificado como un crimen clase A y bajo el artículo 565.110.

Nada en esta normativa se debe interpretar como un impedimento para que el Distrito imponga medidas disciplinarias conforme al Código de Conducta del Estudiante del Distrito para conducta constitutiva de los delitos enumerados anteriormente, incluso si la acusación del adulto o denuncia del menor ha sido sobreseída o absuelta de la ley específica en materia penal o en el tribunal de menores, siempre que se demuestre que el estudiante deberá gozar de todas las protecciones del debido proceso requeridas por la ley.

## **Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y Sección 504**

Los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades respecto a los estudiantes con discapacidades tienen prelación sobre la Ley de Escuelas Seguras y el Código de Conducta de las Escuelas Públicas de St. Louis. Esto limita la capacidad del Distrito para excluir a estos estudiantes sin realizar el cambio en los procedimientos de colocación exigidos por la ley.

Es política de la Junta proporcionar una educación pública apropiada y gratuita, para estudiantes con discapacidades. Los programas del Distrito y los servicios disponibles para satisfacer las necesidades de estos estudiantes serán de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §1400 y ss., según enmienda, El Plan del Estado de Missouri para la Educación Especial, y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794.

Bajo IDEA y la sección 504, los Distritos escolares están obligados a llevar a cabo actividades para localizar niños y un censo anual de todos los niños con discapacidades o con sospecha de discapacidad desde su nacimiento hasta la edad de veintiuno (21).

Esto incluye a los niños residentes del Distrito que no asisten a la escuela, estudiantes que asisten a escuelas privadas, niños que cambian de domicilio frecuentemente, tales como los niños migrantes y sin hogar y de los que se sospecha que tengan una discapacidad y tengan necesidad de educación especial, aunque estén pasando de un grado a otro. Si usted tiene un hijo(a) con discapacidad o sabe de un niño(a) con una discapacidad que no esté asistiendo a una escuela pública, solicite el formulario del censo. Este aviso será proporcionado en los idiomas natales según corresponda. El distrito tiene responsabilidades similares para localizar conforme a la Sección 504.

Para obtener información adicional, póngase en contacto con el director de la escuela o el Director de Servicios de Educación Especial, por teléfono al número (314) 633-5344 o por correo a la División of Servicios de Educación Especial, St. Louis Public Schools, 801 N. 11<sup>th</sup> Street, St. Louis, MO 63101.

Las Escuelas Públicas de St. Louis aseguran que proporcionarán FAPE a todos los niños aptos con discapacidades entre las edades de 3 y 21 bajo su jurisdicción. El Distrito realizará una evaluación gratuita de toda persona entre las edades de 3 y 21, que necesite o se sospeche que necesita educación especial o servicios relacionados antes de tomar ninguna medida con respecto a la colocación inicial de la persona en un programa de educación especial o regular, y se considerará la necesidad de una evaluación antes de realizar cualquier cambio de ubicación importante. Ejemplos de discapacidades según IDEA incluyen discapacidad intelectual, deficiencia auditiva y sordera, deficiencias del habla o el lenguaje, deficiencia visual y ceguera, trastornos emocionales, impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, otros daños a la salud, discapacidad de aprendizaje específica, sordera/ceguera o discapacidades múltiples y niños con retraso del desarrollo. Para tener derecho a recibir los servicios de IDEA, el estudiante además está obligado a requerir educación especial y los servicios relacionados debido a esta discapacidad.

Un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504 cuando el estudiante ha sido evaluado y se ha determinado que el estudiante tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una actividad principal de la vida.

Las Escuelas Públicas de St. Louis aseguran que proveerán la información y los servicios necesarios para asistir al Estado en la implementación de servicios tempranos de intervención para bebés y niños pequeños elegibles para el Programa Missouri First Steps (Primeros Pasos en inglés)

Las Escuelas Públicas de St. Louis han adoptado el Plan para la Educación Especial del Estado de Missouri. Este plan puede ser revisado en la Oficina de Educación Especial durante el horario de oficina normal.

Las Escuelas Públicas de St. Louis garantizan que los records educativos y/o información personal recopilada,

utilizada o mantenida por la entidad para fines de identificación, evaluación, ubicación o estipulación de FAPE de los niños con discapacidades, puede ser inspeccionada o revisada por sus padres o tutores y por estudiantes de 18 años o más (estudiantes elegibles). Los padres o tutores de estudiantes que cumplan los requisitos pueden solicitar la modificación del expediente escolar si el padre o tutor piensa que este es impreciso, engañoso o viola la privacidad u otros derechos de su hijo(a).

Los padres o tutores y los estudiantes elegibles tienen derecho a presentar denuncias ante Student Privacy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C., 20202-85204605 o el Missouri Department of Elementary and Secondary Education Division of Special Education – Compliance, P.O. Box 480, Jefferson City, MO 65102 sobre supuestos incumplimientos por parte del Distrito, para cumplir con los requisitos de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Privacidad (FERPA).

#### **Disciplina de estudiantes con discapacidades según IDEA:**

Se espera que los estudiantes con discapacidades cumplan las normas establecidas en el presente manual que se aplican a estudiantes discapacitados. Sin embargo, en algunas circunstancias, la ley estatal y federal requiere que deben seguirse ciertos procedimientos cuando los estudiantes con discapacidades están suspendidos conforme a lo estipulado por IDEA y la Sección 504. Para efectos de esta sección, un alumno con discapacidad es alguien que es elegible para recibir servicios de conformidad con la parte B de IDEA.

#### **Circunstancias especiales:**

Los estudiantes con discapacidades pueden ser colocados en un entorno alternativo temporal por hasta 45 días escolares por llevar o poseer un arma como se estipula en 18 U.S.C. § 930, intencionalmente usar, poseer, vender o solicitar la venta de ciertas drogas ilegales identificadas de conformidad con los Anexos I a V del Artículo 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas, o infligir lesiones corporales graves a otra persona. Los estudiantes pueden ser retirados de la escuela en virtud de esta disposición, incluso si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad.

#### **Solicitud de revisión:**

Los padres pueden solicitar una revisión los procedimientos de disciplina de conformidad con las políticas que rigen la suspensión de todos los estudiantes y a través de los procedimientos disponibles en virtud de IDEA. Se ofrecerá a los padres una copia de las garantías procesales y de la Declaración de los derechos de los padres.

#### **Protección para niños que todavía no se consideran elegibles:**

Los estudiantes que no han sido identificados como elegibles para recibir servicios de IDEA y que han incurrido en conducta que viola el Código de Conducta pueden hacer valer ciertos derechos según IDEA si se considera que el Distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un alumno con una discapacidad antes del incidente que precipitó la acción disciplinaria. Se determina que el Distrito tiene ese conocimiento si:

- El padre ha expresado su inquietud por escrito respecto a que el estudiante necesita servicios de educación especial; o
- El padre ha solicitado una evaluación; o
- El profesor u otro miembro del personal escolar, ha expresado su preocupación acerca del comportamiento o desempeño del estudiante al Director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión

No se consideraría que el Distrito tenga conocimiento de que el estudiante es discapacitado si:

- El Distrito realizó una evaluación y determinó que el estudiante no era un alumno con una discapacidad; o
- El Distrito determinó que no era necesaria una evaluación y proporcionó un adecuado Aviso de Acción Denegada; o
- Los padres del estudiante no han permitido una evaluación del alumno de acuerdo a IDEA, o han rehusado los servicios.

**Estudiantes Peligrosos:**

Si el Distrito considera que mantener la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable de causarle daño a él, o a los demás, el Distrito puede pedir una audiencia de debido proceso expedita para buscar un cambio de colocación de conformidad con los procedimientos establecidos en virtud de la legislación federal y estatal.

**Disposición de permanecer en el mismo lugar:**

Cuando un padre solicita una audiencia de debido proceso para cuestionar la ubicación educativa alternativa temporal la manifestación de determinación o cuando el alumno es sancionado por armas, drogas, conducta que causa graves lesiones corporales a otras personas o porque son un peligro para sí mismos o para los demás, el estudiante permanecerá en el entorno educativo alternativo en espera de la decisión de la audiencia por parte del funcionario de la audiencia o hasta el vencimiento del período de tiempo de la ubicación educativa alternativa temporal, lo que suceda primero (a menos que las partes acuerden lo contrario). El Organismo Educacional del Estado deberá organizar una audiencia acelerada, que se producirá en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha en que se solicita la audiencia y dará lugar a una determinación dentro de diez (10) días escolares después de la audiencia.

## **Elegibilidad para la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias del Estado de Missouri**

Las escuelas preparatorias del Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis son miembros de la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias del Estado de Missouri (MSHSAA por sus siglas en inglés). Los requisitos de admisión de MSHSAA se eligieron a través del voto de las escuelas miembros y fueron adoptados por las escuelas de SLPS cuando el Distrito se convirtió en un miembro de MSHSAA.

Las escuelas SLPS también pueden tener requisitos escolares locales adicionales que deben cumplir para ser admisibles. Aunque las escuelas medias no son miembros de MSHSAA estas siguen las reglas y directrices de MSHSAA.

**Requisitos de admisión:**

1. Estudiante de buena fe - Para representar una escuela, el individuo debe ser un estudiante confiable y cumplir todos los requisitos de admisión y los estándares específicos según la ley 3.3 a través de 4.1.6.
  - a. Un estudiante que está matriculado y asiste regularmente a clases en la escuela miembro y que reúne el mínimo de requisitos académicos establecidos en la ley 2.3.2 a través de asistencia completa a la escuela como lo establece la ley 2.3. 4.a.
  - b. Un estudiante que tiene residencia establecida en la escuela miembro y cuyos registros oficiales y expediente académico primario residen y se mantienen en la escuela miembro y que reúne el mínimo de requisitos académicos establecidos en la ley 2.3, pero está asistiendo a clases en una escuela preparatoria técnica no miembro administrada por el o una escuela preparatoria alternativa no miembro administrada o contratada por el distrito escolar de la escuela miembro o acreditada por DESE. Para participar, dichos estudiantes deben reunir todos los estándares de elegibilidad esenciales.
  - c. Un estudiante que la escuela considera que reúne el mínimo de requisitos académicos establecidos en la ley 2.3.2 a través de la opción de matrícula no tradicional como se establece en la ley 2.3.4.b y 2.3.4.c.
2. Civismo - Los estudiantes que representen una escuela en actividades inter-escolares deben ser ciudadanos honorables y ser considerados así por la autoridad competente. Aquellos estudiantes cuyo carácter o comportamiento es tal que refleja descredito sobre ellos mismos o sus escuelas no se consideran "ciudadanos honorables". La conducta debe ser satisfactoria en concordancia con los estándares de buena disciplina.

Puede comunicarse con el Administrador Deportivo del Distrito en el número (314) 345-4418. También puede visitar la página web de la Asociación de Actividades de Escuelas Preparatorias de Missouri, [www.mshsaa.org](http://www.mshsaa.org).

## Norma sobre la participación en la ceremonia de graduación

La participación en las ceremonias de graduación es un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que participen en ejercicios de ceremonia de graduación deberán completar todos los requisitos de graduación según lo establecido por el Departamento de Educación de Missouri y las Escuelas Públicas de St. Louis y no deberán haber sido asignados a una escuela alternativa en ningún periodo del corriente año escolar. Los estudiantes de una escuela alternativa tienen derecho a participar en la graduación organizada y celebrada en la escuela alternativa. Los estudiantes deberán pagar todas las cuotas y no deberá estar bajo suspensión. Los estudiantes en un programa de recuperación de deserción escolar no tienen derecho a participar en la graduación regular, pero pueden participar en la graduación organizada y celebrada en una escuela alternativa.

Los estudiantes con suspensión por faltas de conducta de tipo I, II o III no estarán autorizados a participar en ejercicios de ceremonia de graduación y actividades relacionadas. Si la suspensión impide la realización de trabajos académicos necesarios para la graduación, esta consecuencia disciplinaria puede afectar la graduación del estudiante o el recibimiento de un diploma.

Los estudiantes que no puedan participar en las actividades de graduación todavía pueden recibir un diploma y cualesquiera otros honores obtenidos por el estudiante, si este ha finalizado satisfactoriamente el requisito mínimo del plan de estudios del Departamento de Educación de Missouri y la Junta de Educación. Una escuela alternativa deberá permitirles a los estudiantes participar en una ceremonia de graduación por separado. Para tener derecho como Valedictorian o Salutatorian del grado doce (senior) el estudiante debe completar un mínimo de seis (6) semestres consecutivos en la preparatoria (High School) en el cual se graduará.

### **REQUISITOS DE GRADUACION DE LA CLASE DEL 2010 & POSTERIOR**

|                          |           |  |                |
|--------------------------|-----------|--|----------------|
| Artes de la comunicación | 4.0       | <b><u>Clasificación por nivel de grado</u></b> |                |
| Electivas                | 7.5       | Alumno de 9º grado                             | 0 a 6 créditos |
| Bellas Artes             | 1.0       | Alumno de 10º grado                            | 7 o más        |
| Salud                    | 0.5       | Alumno de 11º grado                            | 13 o más       |
| Matemáticas              | 3.0       | Alumno de 12º grado                            | 19 o más       |
| Finanzas personales      | 0.5*      |  |                |
| Educación física         | 1.0       |  |                |
| Artes prácticas          | 1.0       |  |                |
| Ciencias                 | 3.0       |  |                |
| Estudios sociales        | 2.5       |  |                |
| <b>Total</b>             | <b>24</b> |  |                |

Observación: Los estudiantes también deben pasar las pruebas de la Constitución de Missouri y de los EE.UU. \*Las Finanzas Personales son un crédito de Estudios Sociales.

## **Derechos de los padres y estudiantes elegibles bajo FERPA**

Bajo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la familia (FERPA por sus siglas en inglés), los padres tienen diferentes derechos con respecto a la privacidad de los expedientes escolares de sus hijos. Además, el hijo(a) también puede tener los mismos derechos, si se considera un estudiante que cumple con los requisitos. Un estudiante que cumple con los requisitos se define en el Reglamento de la Junta R5125.1.1. como "cualquier alumno o ex alumno de 18 años o más (o un exalumno, sin importar la edad que haya sido matriculado en una institución de educación superior), a menos que este sea un estudiante de educación especial y jurídicamente se considere incompetente para tomar decisiones de privacidad por sí solo y para quien la custodia o tutela legal es necesaria más allá de los dieciocho años." Los derechos de los padres y estudiantes admisibles son los que se describen a continuación:

### **Inspección y revisión de registros:**

Bajo FERPA, los padres o los estudiantes que cumplen con los requisitos tienen el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes académicos del estudiante. Los procedimientos para inspeccionar y revisar un expediente académico están establecidos en el Reglamento de la Junta R5125.2.

### **Derecho a llenar una objeción por escrito:**

Bajo FERPA, los padres o los estudiantes que cumplen con los requisitos quienes consideran que la información contenida en los récords oficiales del estudiante es inexactos o confusos o violan la privacidad o derechos del estudiante, pueden llenar objeciones escritas al Superintendente o a la persona designada y pedir que la información cuestionada sea corregida. Los procedimientos para solicitar el récord de un estudiante están establecidos en la Regulación R5125.5 de la Junta.

### **Permiso para divulgación:**

Bajo FERPA un padre o estudiante que cumpla los requisitos tienen que dar su consentimiento para la divulgación contenida en los archivos del alumno, excepto en la medida en que la ley estatal o federal autorice la divulgación sin consentimiento. El Reglamento de la Junta R5125.2 establece cuándo se puede revelar la información de un estudiante sin el consentimiento de los padres o del estudiante. Una de las excepciones al requisito del consentimiento previo es que la información en el récord del estudiante, incluyendo la información personalmente identificable, puede ser revelada a las autoridades escolares que tengan un interés educacional legítimo en tales expedientes. En virtud del Reglamento R5125.6, "funcionarios escolares" se definen de la siguiente manera:

- Los administradores escolares, profesores y consejeros contratados por la Junta de Educación y que trabajan directamente con los estudiantes en un nivel administrativo, docente, de orientación o capacidad de diagnóstico.
- Otros funcionarios profesionales empleados por el Distrito o en virtud de un contrato con el Distrito para realizar una tarea especial como un abogado, auditor, consultor, evaluadores médicos, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas, cuyas funciones requieran de tener acceso a los expedientes de los estudiantes.
- Una persona que es empleada de la unidad policial del Distrito Escolar.
- El personal de la oficina administrativa y personal administrativo que son empleadas por la Junta, y cuyas funciones requieran que tengan acceso a los expedientes de los estudiantes con el fin de procesar la información de los registros de los estudiantes.
- Los miembros de la Junta, el Superintendente de Escuelas y la red de Superintendentes Adjunto/Asistente/Asociado y sus agentes y representantes que son empleadas de la Junta, cuyas obligaciones en virtud de la supervisión general del sistema escolar requieren acceso a los expedientes de los estudiantes.

Un "interés educativo legítimo" es si la información en cuestión es necesaria o si sería útil para el funcionario en el ejercicio de sus funciones, o si está relacionada con los asuntos del Distrito. Otra excepción al requisito del consentimiento previo es cuando copias oficiales del estudiante van a ser transferidas a los funcionarios de otra escuela o distrito escolar en el cual el estudiante se matricula o espera matricularse. Bajo petición, los padres o el estudiante elegible recibirán una copia de los récords estudiantiles que fueron transferidos.

#### **Información del directorio:**

Bajo la ley FERPA, los Distritos escolares tienen derecho a determinar y liberar "información del directorio" estudiantil a terceros "previa solicitud por escrito". De conformidad con la ley federal, la Junta ha designado a los siguientes como información del directorio:

- Nombre del alumno
- Dirección
- Información de teléfono en archivo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Área principal de estudio
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Peso y estatura de miembros de equipos deportivos
- Fechas de asistencia
- Diplomas, y premios recibidos
- La más reciente entidad educativa o institución a que asistió el alumno

De conformidad con las políticas de la Junta, la información del directorio será divulgada a terceros. Sin embargo, los padres y los estudiantes que cumplan con los requisitos tienen derecho a informar al Distrito que no libere información del directorio de sus hijos a terceros. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11<sup>th</sup> Street, St. Louis, Missouri 63101.

#### **Reclutadores militares:**

Otra excepción al consentimiento previo bajo FERPA exige que la Junta, bajo previa solicitud, libere los nombres de los estudiantes, direcciones y números de teléfono en archivo a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Sin embargo, los padres o los estudiantes que cumplan los requisitos tienen derecho a informar al Distrito que no libere el nombre del alumno, la dirección y el número telefónico a los reclutadores militares o instituciones de educación superior. Dicha solicitud debe ser dirigida por escrito a Student Accounting, 801 North 11<sup>th</sup> Street, St. Louis, Missouri 63101

#### **Quejas:**

Bajo la Ley FERPA, los padres y estudiantes que tengan derecho a radicar con el Departamento de Educación de EE. UU., una denuncia bajo 34 C.F.R. §§ 99.63-99.64 con respecto a un supuesto incumplimiento por parte del Distrito con los reglamentos de FERPA y su implementación.

#### **Copia de las políticas:**

Bajo la ley FERPA, padres y estudiantes que cumplan con los requisitos, tienen derecho a obtener una copia de las Políticas y Normativas de la Junta Directiva respecto a los expedientes de los estudiantes. Una copia de las políticas y normativas se pueden encontrar en la oficina principal de la Junta de Educación o en el portal de internet del distrito.

#### **Procedimiento para quejas por incumplimiento de la ley de SLPS todo estudiante es exitoso (ESSA)**

La Ley Federal Todo Estudiante Logra el Éxito (ESSA por sus siglas en inglés) del 2015 requiere que los distritos escolares tengan procedimientos escritos y elaborados por la junta, para resolver las denuncias de violaciones de los requisitos establecidos en esta ley. El Distrito debe difundir los procedimientos de denuncia a los padres y funcionarios o representantes apropiados. Copias de estos procedimientos también

deben estar disponibles, previa solicitud, para el director de la Sección Administrativa de Subsidios Federales del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri (DESE por sus siglas en inglés). Los siguientes deben servir como guía para resolver quejas bajo la Ley IX Parte C Artículo 9304 (a) (3) (c) de los programas autorizados en virtud de la ley, incluidas la Ley I, Ley II, Ley III, Ley IV (Parte A), Ley X (Parte C).

#### **Para efectos de esta política ¿Qué es una queja?**

Una queja es un alegato escrito de que hubo una violación a una ley o normativa federal que aplica a un programa bajo ESSA. Hay dos procedimientos de queja, uno formal y otro informal.

Una queja bajo este procedimiento, debe hacerse por escrito y estar firmada por el demandante. La queja por escrito debe especificar los detalles de la situación y ser pertinente a una ley o normatividad que presuntamente se ha violado, mal interpretado o aplicado de manera equivocada.

#### **¿Quién puede presentar una queja?**

Cualquier padre, madre o tutor, madre sustituta, profesor, administrador, miembro de la junta escolar, o cualquier otra persona directamente involucrada en una actividad, un programa, o un proyecto operado bajo la supervisión general de DESE puede presentar una queja.

#### **¿Cómo se presentan las quejas?**

Las quejas pueden ser presentadas ante el Distrito o con DESE. Si la queja es presentada primero ante el Distrito y no puede ser resuelta a nivel del Distrito, el demandante puede apelar la queja ante DESE. Una queja presentada ya sea la Distrito o DESE debe ser por escrito, declaración firmada que incluya: (1) Una declaración diciendo que un requisito que aplica a un programa ESSA ha sido violado por el Distrito, y (2) Los hechos en los cuales la declaración está basada y los requisitos específicos presuntamente violados.

Una pregunta acerca de las políticas del Distrito escolar local, normas o partes que no se basan en las leyes o normativas federales o estatales no se considera queja en base al significado de esta política y debe resolverse a nivel del Distrito escolar local.

#### **Procedimientos de queja del ciudadano:**

Paso 1: Reunión informal (Día 1-5).

Cualquiera que desee presentar una queja debe ponerse en contacto con el administrador responsable en la escuela u oficina administrativa apropiada. En un lapso de cinco días, el administrador competente llevará a cabo una reunión informal con el ciudadano y la persona contra quien se dirige la acusación (en algunos casos, si procede, las quejas pueden no estar dirigida contra una persona). Si la reclamación se resuelve, el proceso termina. Si la reclamación no se resuelve, el ciudadano puede solicitar una audiencia formal completando la sección I del formulario de denuncia ciudadana.

Paso 2: Denuncia formal de audiencia (días 6-16)

Tras la apelación, el administrador competente llevará a cabo una audiencia formal, dentro de un lapso de cinco días. Entre los presentes debe estar el ciudadano que presentó la queja y los testigos designados por el ciudadano o el administrador responsable.

El administrador responsable le notificará al ciudadano por escrito sobre la decisión de la queja en un lapso de cinco días después de la audiencia.

Si la queja no se resuelve, el administrador responsable completa la sección II del formulario de queja y lo reenvía a la red de Superintendentes y al Adjunto. La red de Superintendentes y el Adjunto determinarán cuál de las tres opciones se utilizarán para la resolución de las quejas. \*

1. La red de Superintendentes y el Suplente - porque la resolución de la denuncia excede la autoridad del administrador.
2. Superintendente - porque la resolución de la queja se refiere a los procedimientos administrativos de todo el Distrito.
3. Subcomité de Quejas de la Junta de Educación del Distrito Escolar de Transición ("Junta"), porque la resolución de la queja se refiere a las políticas de la Junta.

\*El designado por el Superintendente y el Superintendente deben recibir copias de todas las quejas presentadas independientemente de su destino. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Missouri será notificado en un plazo de quince (15) días después del recibimiento de denuncias.

Por lo tanto, dependiendo de la naturaleza de la queja, esta será remitida ya sea a A, B o C para la RESOLUCION FINAL.

Paso 3: Audiencias formales de la Red de Superintendentes y Designados (días 17-27)

- A. En la apelación, el Designado o la Red de Superintendentes realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, la red de Superintendentes o el Designado tomarán una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

Paso 3: Audiencia formal por el Superintendente (días 17-27)

- B. Tras la apelación, el Superintendente realiza una audiencia formal con el ciudadano y los testigos esenciales. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 5 días siguientes al recibimiento de la queja. En un lapso de cinco días después de la audiencia, el Superintendente tomará una decisión final por escrito para el ciudadano.

O

Paso 3: Revisión formal por el Subcomité de Quejas de la Junta de Educación (días 17-27)

- C. Tras la apelación, el Subcomité de Quejas examinará la denuncia y consultará con el personal administrativo correspondiente respecto a la queja. El Subcomité de Quejas realizará una audiencia formal dentro de los cinco días siguientes a la apelación y dentro de los cinco días siguientes a la audiencia dictará una decisión final. El ciudadano deberá ser notificado por escrito de la decisión de la Subcomisión. Las copias deben ser enviadas a todos los administradores que participan en el proceso de apelación.

# **Formulario de apelación de denuncia ciudadana de las SLPS**

Sección 1 Debe completarlo la persona que presenta la queja

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono (Casa): \_\_\_\_\_ (Celular): \_\_\_\_\_ (Trabajo): \_\_\_\_\_

Índole de la queja:

---

---

---

---

Nombre en imprenta: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Sección 2: debe completarla el administrador responsable después de la audiencia formal si la queja no se resuelve

Nombre del administrador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Resultados de la audiencia formal:

---

---

---

---

Estoy reenviando esta queja a (Nombre): \_\_\_\_\_

Firma del administrador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Sección 3a: para ser completada por el Superintendente de Red.

Esta queja debe ser resuelta por:

\_\_\_\_ Superintendente Encargado Académico

\_\_\_\_ Superintendente

\_\_\_\_ Subcomité de Quejas de la Junta de Educación

RAZÓN:

---

---

---

---

Firma:

\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

SECCIÓN 3b: para ser completada por el Superintendente Encargado, Superintendente o Subcomité de Quejas

Nombre del administrador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Disposición de la queja:

---

---

---

---

---

Firmado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Los individuos fueron notificados de la decisión en/por

---

Firma

Fecha

**Por favor envíe una copia de este formulario lleno a cada administrador involucrado en esta queja y también al Superintendente Encargado de Servicios Académicos, Superintendente de Red y al Superintendente.**

## **Proceso estándar de resolución de quejas como se aplica a las disputas relacionadas con la educación de niños y jóvenes sin hogar**

El siguiente es el proceso de resolución de quejas recomendado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE por sus siglas en inglés) cuando surge una controversia respecto a la educación de un niño(a) o joven sin hogar.

I. Nivel del Distrito Escolar - deben hacerse todos los esfuerzos posibles para resolver las denuncias o controversias a nivel del Distrito escolar antes de presentarlas a DESE. Es responsabilidad del distrito escolar (el distrito) informar al denunciante sobre el Procedimiento de Resolución de Quejas del Distrito cuando surge una cuestión relativa a la educación de un niño(a) o joven sin hogar.

A. Notifique al coordinador de los niños sin hogar del distrito, (314) 345-5750. El coordinador para personas sin hogar sirve como un enlace entre el/la niño(a) sin hogar y la escuela que asiste. Alguien en la escuela o en la oficina del Superintendente puede identificar al coordinado de las personas sin hogar.

1. Solicite una copia o accede a las políticas de la Junta de Educación del Distrito relativas a la educación de hijos y jóvenes sin hogar (específicamente, [R6171.3.1](#) Enseñanza de estudiantes atípicos – Sin hogar – Colocación, matrícula y transporte, [R6171.3.2](#) Enseñanza para estudiantes atípicos – Sin hogar – Servicios y récords, and [R6171.3.3](#) Enseñanza de estudiantes atípicos – Sin hogar – Resolución de quejas) y revíselas. Haga una cita con el coordinador de personas sin hogar para examinar la queja.

2. Si la disputa no se resuelve después de la conversación inicial con el coordinador de personas sin hogar del Distrito, el demandante puede presentarle al coordinador una queja por escrito para un análisis más detallado.

3. En la queja por escrito incluya una solicitud indicando una propuesta de resolución de la controversia o un plan de acción en cinco (5) días\* a partir de la fecha en que el coordinador de personas sin hogar del Distrito recibió la denuncia. Luego debe seguir una revisión de la propuesta o plan de acción con el coordinador de las personas sin hogar.

B. Si la disputa no se resuelve a nivel del coordinador de personas sin hogar, la queja podrá ser remitida al superintendente del Distrito para su revisión, siguiendo después una reunión con el superintendente para debatir la disputa. El denunciante debe solicitar del superintendente una resolución por escrito en cinco (5) días\* a partir de la fecha del debate de la disputa.

C. Si la disputa no es resuelta al nivel del Superintendente, el denunciante puede remitir el asunto ante la Junta de Educación para una resolución.

II. Nivel estatal – Si la disputa no se resuelve de una manera satisfactoria a nivel del Distrito, la queja puede ser presentada a DESE. Las quejas que se hagan bajo este procedimiento deben ser por escrito y firmadas por el denunciante. Se deben tomar los siguientes pasos:

A. Presentar la queja al State Homeless Coordinator, Federal Discretionary Grants, P.O. Box 480, Jefferson City, Missouri

B. Incluya en la queja:

1. Una descripción detallada de la disputa.

2. El nombre(s) y edad(es) de los niños afectados.

3. El nombre del personal involucrado del Distrito escolar y el Distrito que representan.

4. Una descripción de los intentos que se hicieron para resolver el asunto al nivel del Distrito.

- C. El Director de Federal Discretionary Grants (el director) informará al distrito escolar involucrado en la queja. El director o director designado recopilará la información necesaria incluyendo la documentación y declaraciones de las partes y podrá realizar una investigación independiente mediante una visita al sitio si es necesario.
- D. Dentro de treinta (30) días\* después de recibir una queja, el director resolverá la queja e informará las partes, por escrito, de la decisión.
- E. Si el denunciante no está de acuerdo con la decisión del director, el denunciante puede, dentro de diez (10) días hábiles, apelar la decisión al Comisionado de Educación Encargado. Esta apelación debe ser por escrito y debe manifestar por qué el denunciante no está de acuerdo con la decisión.
- F. En (30) días\*\* después de recibir la apelación, el Comisionado de Educación Encargado tomará una decisión y notificará al denunciante y a todas las otras partes interesadas por escrito.
- G. Mientras la dispute está en curso, los niños en cuestión deben estar matriculados en la escuela. Si la disputa gira en torno a cuál escuela que más le conviene al niño(a), el niño(a) debe permanecer en la escuela a la que asiste actualmente hasta que la disputa se resuelva, a menos que los arreglos ya implementados permitan que el niño(a) asista a la escuela de origen.

\* Las partes pueden acordar mutuamente una extensión; sin embargo, deben hacerse todos los esfuerzos para resolver la queja en el menor tiempo posible.

\*\* Aunque el procedimiento general permite treinta (30) días para una respuesta, se harán todos los esfuerzos posibles para resolver la queja en el menor tiempo posible.

## **Procedimiento de resolución de disputas sobre las determinaciones para un niño(a) o joven en Cuidado Temporal**

El siguiente es el proceso de resolución recomendado por el Departamento de Educación Secundaria y Elemental (DESE) cuando se presente una queja referente a la determinación del mejor interés o suministro de otros servicios relacionados a la enseñanza de un niño o joven en cuidado temporal.

1. Nivel I de apelación es el Superintendente o su Designado;
2. Si la queja no es resuelta a este nivel, la apelación final (Nivel II) es el Departamento de Educación Elemental y Secundaria (DESE).

Si una disputa surge sobre la Determinación del Mejor Interés, el niño o joven permanecerá en su escuela de origen, mientras la queja esté siendo resuelta, para minimizar interrupciones y reducir el número de movimientos entre escuelas.

El Distrito debe colaborar con la División de Niños y las partes en disputa para resolver la queja a nivel local antes de ser enviada a DESE.

Las quejas pueden ser solamente presentadas por la persona que toma las decisiones sobre educación o el padre. Las dos partes pueden no usar el proceso de resolución del Distrito escolar para resolver los desacuerdos entre ellas.

La definición de "cuidado temporal" es el cuidado sustituto 24 horas para niños retirados de sus padres o guardianes y para los cuales la agencia de bienestar tiene la responsabilidad de su colaboración y cuidado. Esto incluye, pero no se limita a, colocación en casas de cuidado temporal, cuidado temporal por familiares, grupos de casas, refugios de emergencia, edificios residenciales, instituciones de cuidado de niños, y casas de pre-adopción. De acuerdo con esta definición, un niño está en cuidado temporal sin importar que el sitio de cuidado temporal tenga licencia y sea pagado por el Estado, Tribu o agencia local para el cuidado del niño, sea que los pagos del subsidio sean hechos antes de la finalización de una adopción, o sea que haya una coincidencia de un pago Federal que se haya hecho.

## **Glosario de términos** (En orden alfabético de acuerdo al idioma inglés)

**Facilidades** - significa cambios en cómo se administra un examen que no altere substancialmente lo que se mide, incluye cambios en el formato de presentación, formato de respuesta, entorno o tiempo del examen. Se dan facilidades adecuadas para proveer igualdad de oportunidad para demostrar su conocimiento.

**Agresión agravada** - significa un acto que causa un grave daño físico o crea un riesgo sustancial de grave daño físico a otro miembro de la comunidad escolar.

**Alcohol** - significa que el uso, posesión, distribución y venta de alcohol está prohibida en los predios escolares. De acuerdo con las políticas de la Junta de Educación, se aplicarán procedimientos administrativos en el trato con los estudiantes que, se vean involucrados con bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo mientras estén en predios escolares. Junta Escolar R5131.6.3

**Colocación escolar alternativa** - significa una escuela o programa que se centra en promover el comportamiento, asistencia y rendimiento académico del alumno.

**Incendio provocado** - significa la quema intencional o intentar maliciosamente quemar o incendiar un edificio escolar o bienes dentro de la escuela o cualquier propiedad alquilada o en préstamo al Distrito.

**Agresión Física** - significa una golpiza ilegal o el uso de la fuerza violenta sobre otra persona.

**Contrato de conducta** - se refiere a un documento escrito entre el docente, el estudiante y los padres o tutores que especifica: los comportamientos esperados, consecuencias positivas y negativas, y los plazos del contrato con fecha de revisión.

**Plan de intervención de la conducta (BIP)** - Se refiere a un plan que incluye las responsabilidades del personal escolar destinado al desarrollo de un estudiante para satisfacer las expectativas de conducta. Bip son documentos escritos que describen la conducta inadecuada que debe cambiar, así como las estrategias o intervenciones implementadas para conseguir la conducta deseada. Los Bip son desarrollados por el profesor o por un equipo del personal de la escuela que ayude al profesor de forma proactiva, coherente, y que aborda de manera eficaz la conducta inadecuada. Bip ayuda a comunicar las expectativas de conducta a un alumno o a toda una clase y explica las consecuencias de lograr la meta u objetivo. Además, los BIPs, permiten un constante flujo de sugerencias sobre la efectividad de las estrategias de manejo empleadas, ayuda a documentar el progreso del alumno o de la clase y proporciona directrices útiles para interactuar con los estudiantes.

**Amenaza de bomba** - se refiere a hacer una declaración falsa sobre la posesión o la ubicación de una bomba o artefacto explosivo en el predio escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o cualquier vehículo de servicio a nombre del Distrito de SLPS.

**Acoso** - significa intimidación u hostigamiento a uno o varios estudiantes perpetuado por individuos o grupos. El acoso incluye, pero no está limitado a: acciones físicas, incluida la violencia, gestos, robo, o daño a la propiedad; provocaciones orales o por escrito, incluidos los insultos, degradaciones, extorsión o amenazas; o amenazas de represalias por informar sobre tales actos. También puede incluir acoso cibernético amenazas cibernética. Normativas de la Junta 5131

**Entrada ilegal con fines delictivos** – significa el ingreso no autorizado a cualquier estructura de la escuela, vehículos o bienes muebles o inmuebles, con la intención de cometer un delito grave o robo.

**Coordinación del caso** - significa supervisión, comunicación y apoyo entre la familia, la escuela, y organismos externos de la comunidad.

**Cambio de Colocación** - se refiere a cuando la escuela expulsa al alumno de la actual colocación (escuela) por más de diez (10) días escolares consecutivos o cuando la escuela expulsa al alumno de la escuela en varias oportunidades las cuales se constituyen en un patrón y suman más de diez (10) días escolares.

**Educación del carácter** - se refiere a un enfoque del programa académico para enseñar a los estudiantes a comprender, comprometerse y actuar en base a valores éticos compartidos. Valores básicos comunes incluyen el respeto, la responsabilidad, la honradez, la ecuanimidad, la solidaridad, y la participación en la comunidad.

**Escuela Charter** - se refiere a una escuela independiente que se financia con fondos públicos. Las escuelas charter deben cumplir la misma ley estatal en cuanto a la disciplina y las mismas leyes estatales y federales sobre educación especial.

**Hacer trampa** – es el uso, entrega o intento de obtener datos o respuestas deshonestas, por engaño o por otros medios distintos a los autorizados por el profesor.

**Entrada/Salida (CICO por sus siglas en inglés)** - se refiere a un apoyo conductual positivo para los estudiantes que demuestren una conducta moderada. Está diseñado para proporcionar refuerzo frecuente para el cumplimiento de objetivos de conducta.

**Código de Conducta** - se refiere a este Código de Conducta del Estudiante.

**Castigo corporal** - se refiere al uso o amenaza de uso de la fuerza física con el propósito de disciplinar o castigar. Además, el uso de la coerción física por parte de personal capacitado no se considerará como un castigo corporal. Normativa de la Junta P5131

**Instituto de Prevención de Crisis (CPI por sus siglas en inglés)** - una organización de formación especializada en intervención no violenta de crisis.

**Acoso cibernético** - se refiere a enviar, compartir o publicar hostigamiento perjudicial o amenazador o de mensajes crueles, textos o imágenes mediante el uso del Internet u otros dispositivos de comunicación electrónica o digital. El acoso incluye difamaciones, comentarios, chistes, insinuaciones felicitaciones indeseadas, caricaturas, bromas o conducta verbal relativa a un individuo que (1) tienen la finalidad o el efecto de crear un clima intimidatorio, hostil u ofensivo; (2) tienen el propósito y efecto de interferir injustificadamente con el trabajo de la persona o el rendimiento escolar del estudiante, o (3) que interfieren con las actividades escolares. El vandalismo es cualquier intento de dañar o destruir el sistema operativo, software de aplicaciones, fecha o cualquier otra acción deliberada que perjudica los computadores del Distrito. Las amenazas cibernéticas son transmitidas electrónicamente o son materiales en línea que amenazan o plantean inquietudes acerca del uso de la violencia, intentos de suicidio o lesiones a sí mismo. Normativa de la Junta 5131

**Día** - se refiere a un día del calendario a menos que se indique como día escolar o hábil.

**DESE** - Departamento de Educación Primaria y Secundaria

**Detención** - se refiere a una forma de disciplina en la que un estudiante está obligado a pasar más tiempo en la escuela. Una detención puede tener lugar antes o después de la jornada escolar, durante los fines de semana (tradicionalmente conocidos como la Escuela del Sábado) y durante los descansos de la jornada escolar, tales como el almuerzo (el alumno no debe privarse de comer).

**Disciplina** - se refiere a las medidas, acciones o intervenciones que implementan los profesores, administradores, personal de apoyo, y los padres o tutores para mejorar el rendimiento académico, social, moral o mental del alumno

**Desobediencia** - se refiere a la decisión deliberada de infringir una regla o desobedecer una directriz dada por una persona con autoridad.

**Distrito** - se refiere al Distrito de Escuelas Públicas de St. Louis.

**Reunión Disciplinaria de Distrito** - se refiere al procedimiento legal para una infracción de tipo I o la repetición de una infracción del Tipo 2.

**Drogas** - se refiere a que la posesión ilegal, uso, distribución y venta de medicamentos, incluidos los medicamentos no autorizados, los inhalantes, sustancias embriagantes de cualquier tipo (sea o no, la embriaguez, la principal finalidad del estupefaciente), sustancias reguladas o imitación de cualquiera de estas sustancias en establecimientos escolares no está permitida. La posesión, el uso, la distribución y la venta de artefactos relacionados con el uso de drogas también están prohibidas. Toda persona que se encuentre en violación del presente reglamento estará sujeta a suspensión o expulsión de la escuela, como lo establecen las normas y directrices de la junta directiva y cualquier otra disposición de la ley que corresponda. Junta Escolar R5131.6.1

**Debido Proceso** - se refiere a un orden establecido de actuaciones destinadas a proteger los derechos legales de la persona.

**Audiencia de Debido Proceso** - se refiere a una audiencia formal para resolver las disputas de educación especial entre los padres y las escuelas. IDEA 2004 incluye las normas de procedimiento para resolver tales controversias. Estas normas incluyen la mediación, la audiencia de debido proceso y apelación a un tribunal estatal o federal. Una audiencia de debido proceso es usualmente un juicio formal contencioso.

**Dispositivos electrónicos de comunicación** - se refiere a cualesquier dispositivos no proporcionados por el Distrito que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, walkman, reproductores de CD, iPods, reproductores de MP3, reproductores de DVD, consolas de juegos portátiles, asistentes digitales personales, teléfonos móviles, Blackberries, y computadores portátiles, así como cualquier nueva tecnología desarrollada con capacidades similares.

**ESSA** - la Ley Todo Estudiante Logra el Éxito

**Excepcionalidad** - se refiere a las necesidades especiales de aprendizaje identificadas a través del proceso de evaluación multidisciplinario. Hay varios tipos de excepciones, incluido el autismo y Síndrome de Asperger, trastorno emocional, superdotados y genios, con discapacidad específica, y discapacidad mental.

**Expulsión** - se refiere a cualquier prohibición de asistir a la escuela por el resto del año escolar, durante un lapso designado de tiempo en el corriente o siguiente año escolar, o permanentemente.

**Extorsión** - se refiere a obtener o tentativa para obtener dinero, propiedad de valor de una persona contra su voluntad u obligar a una persona a actuar, ya sea por la fuerza física o la intimidación (amenazas).

**Peleas** - se refiere a conflictos físicos que incluyen entre otros, pero no limitados a golpes, empujones, empujones, zancadillas y otros actos físicos entre dos o más personas que no causa lesiones físicas en ellos y en la cual ambas partes han contribuido al conflicto, ya sea por acciones físicas o verbales.

**Fuegos pirotécnicos** - se refiere a cualquier tipo de tronantes, petardos, cohetes, chispitas, bombas de humo o de otros tipos. Estos elementos se consideran armas.

**Fraude, identificación falsificada o Falsificación** - significa elaborar, completar, modificar o autenticar cualquier escrito para que parezca haber sido hecho por alguien más; suplantar a otro estudiante, al no decir la verdad o no dar el nombre correcto.

**Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE)** - se refiere a la calidad de la educación que las escuelas deben proporcionar a los hijos con necesidades especiales o excepcionales. La escuela debe crear un plan específico para abordar las necesidades de aprendizaje del niño, colocarlo en el entorno educativo adecuado para sus necesidades, y ofrecer servicios de educación especial y conexos necesarios para el aprendizaje del niño. FAPE difiere para cada estudiante y garantiza que todos los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública apropiada y sin costo alguno para la familia.

**Apuestas** - se refiere a cualquier juego de azar o por dinero o cosas de valor, que incluye entre otros y sin carácter restrictivo, juegos de cartas o dados.

**Pandilla** - se refiere a cualquier organización permanente de dos o más estudiantes que tiene un nombre identificable o por un signo o símbolo, o cuyos miembros, individual o colectivamente, participan o han participado en un patrón de conducta que pone en peligro o perturba la seguridad escolar o de miembros de la escuela y la comunidad en general.

**Las actividades de pandilla incluyen:**

- Vestir o mostrar cualquier ropa, joyas, colores o insignia que intencionalmente identifica al estudiante como miembro de una pandilla o que simboliza el apoyo a una pandilla.
- Usar cualquier palabra, frase, símbolo escrito o gestos que intencionalmente identifiquen a un estudiante como miembro de una pandilla o que simbolicen el apoyo a una pandilla. Un estudiante no debe mostrar afiliación a pandillas en sus cuadernos escolares, libros o artículos personales.
- Participar en actividad o discusión que promuevan las bandas de dos o más personas.
- El reclutamiento de estudiantes para pandillas o comportamiento antisocial.

**Pelea en grupo** - se refiere a un ataque severo de varios estudiantes que hacen uso de la fuerza física o para golpear a otros con el propósito de causar daño o lesiones con o sin el uso de armas u otros objetos (incluyendo, pero no limitado entre otros a pistolas, cuchillos, nudillos metálicos, cuchillas de afeitar, porras, gas lacrimógeno, aerosoles de gas pimienta, etc.).

**Acoso** - se refiere a una exigencia de favores sexuales, gestos amenazantes o intimidatorios o comportamiento que crea un ambiente escolar hostil por causa del sexo, edad, raza, color, orientación sexual (conocida o percibida), expresión de la identidad de género (conocido o percibida), origen nacional, religión, discapacidad, estado socioeconómico y/o creencias políticas.

**Rito de iniciación con violencia-** se refiere a cualquier actividad dentro o fuera de los predios escolares, que una persona razonable piense que afecta negativamente la salud mental o física o la seguridad de un estudiante o poner al estudiante en situación de ridículo, humillación, estrés o desconcierto para fines de iniciación, afiliación, admisión, membresía o conservación de la membresía en cualquier grupo, clase, organización, club o equipo deportivo, incluyendo pero no limitando a, un grado escolar, organización estudiantil o actividad patrocinada por la escuela.

Los vejámenes pueden incluir las acciones que someten a un estudiante a estrés mental extremo, que incluye, pero no limita a, la privación del sueño, el confinamiento físico, conducta forzada que podría dar lugar a situaciones extremadamente embarazosas o actividad delictiva, u otras actividades que provoquen estrés. Vejámenes también pueden incluir entre otros y sin carácter restrictivo: actos de brutalidad física, azotes, golpizas, marcación, exposición a las inclemencias del clima, consumo forzado de alimentos, licor, drogas u otras sustancias; forzar a la inhalación o ingestión de tabaco, o de cualquier otra actividad física forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad de un individuo.

Los vejámenes pueden ocurrir incluso cuando todos los estudiantes implicados están dispuestos a participar. Los vejámenes no ocurren cuando un estudiante está obligado a hacer una audición o prueba para una organización cuando los criterios son razonables, aprobados por el Distrito y legítimamente vinculados con los objetivos de la organización. Normativa de la Junta 5131

**Juegos bruscos** - se refiere a juegos revoltosos, bruscos, o escandalosos

**Sistema de comunicación de doble vía entre la escuela y el hogar** - se refiere a la comunicación con las familias sobre los programas escolares y el progreso de los estudiantes a través de una efectiva comunicación de doble vía entre el hogar y la escuela.

**Exhibición indecente** - se refiere a exhibir intencionalmente los genitales, los senos, el trasero o sagging (usar pantalones bajos exponiendo la ropa interior o parte del trasero) en circunstancias en que tales acciones son susceptibles de causar una afrenta o alarma. También son prohibidas las prendas transparentes, de malla o prendas de vestir, blusas o camisas cortas ombligueras, camisetas sin mangas, tiras espagueti, exposición de prendas interiores de cualquier tipo, escote bajo, pantalones descaderados, y ropa con símbolos o letreros obscenos o sugestivos. También está prohibido cualquier tipo de ropa que anuncia o promueve el sexo, las drogas o el alcohol. Se debe usar zapatos en todo momento.

**Plan de Adaptación individualizada (IAP por sus siglas en inglés)** - se refiere a un plan desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de la discapacidad del estudiante, conocimiento del alumno para abordar la discapacidad de este y documenta adaptaciones y modificaciones específicas que se deben ofrecer en las escuelas para que el alumno se beneficie desde el punto de vista educativo.

**Comité del Plan de adaptación individualizada (IAP)** - se refiere a un grupo de individuos que revisan y analizan todos los datos importantes del estudiante que ocasionan que se desarrolle un IAP.

**Plan Académico individualizado (IAP)** - se refiere a un plan escrito, desarrollado por un grupo de individuos que tienen conocimiento de las capacidades de educación general del estudiante.

**Ley de Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades 2004 (IDEA 2004)** - se refiere a la ley federal que regula la manera en que los estados y organismos públicos proporcionan a todos los niños con discapacidades un FAPE que enfatiza la intervención temprana, educación especial y servicios relacionados, diseñados para satisfacer sus necesidades particulares y prepararlos para un empleo y vida independiente.

IDEA 2004 provee fondos para ayudar a los estados a abordar las necesidades educativas y derechos de los niños con un manejo de 13 categorías específicas de discapacidad.

**Plan de Educación Individualizada (IEP)** - se refiere a un plan escrito desarrollado por personal de la escuela, padres/tutores y el estudiante que detalla las capacidades, metas y objetivos del estudiante, cómo se medirá su progreso, y cómo trabajará el equipo en conjunto para alcanzar esas metas.

**Equipo de IEP** - se refiere a un grupo de personas que son responsables en el desarrollo, revisión y corrección del IEP de un estudiante con necesidades especiales. El equipo de IEP debe revisar el progreso de cada alumno, según sea necesario, para determinar el progreso, y las necesidades futuras. La revisión también debe considerar si los objetivos anuales para los estudiantes están siendo alcanzados, considerar las preocupaciones del personal y los padres sobre el progreso del estudiante, los resultados de cualquier reevaluación realizada, y cualquier cambio que deba realizarse. Por ley, el equipo de IEP debe incluir a las siguientes personas:

- Al menos un profesor de educación general, si el estudiante participa o va a participar en el entorno académico general
- Al menos un profesor de educación especial o proveedor
- Un representante de la LEA que es conocedor de la instrucción diseñada para estudiantes con discapacidades, el programa académico general, y la disponibilidad de recursos de LE
- Padres o tutores
- El estudiante, según corresponda
- Alguien que pueda interpretar las implicaciones instructivas de los resultados de la evaluación
- Otros individuos a quienes el padre o tutor o la escuela decida invitar

**Suspensión Dentro de la Escuela (ISS/reflexión/Recuperación)** - se refiere al retiro temporal de un estudiante de sus clases asignadas y la colocación del mismo en un programa aprobado de 'suspensión', normalmente en la misma escuela. La Suspensión dentro de la escuela se considera como una alternativa a la suspensión fuera de la escuela y se utiliza principalmente cuando un estudiante interrumpe el ambiente de enseñanza de su clase.

**Insubordinación** - se refiere a la desobediencia deliberada o continua de cualquier norma o pedido razonable, o muestras de irrespeto a la autoridad.

**Entorno Educativo Alternativo Interino (IAES)** - se refiere a cualquier escuela pública o privada de primaria o secundaria que ofrezca un programa más estructurado de estudio que una escuela tradicional.

**Ambiente menos restrictivo (LRE)** - se entenderá la ley federal (IDEA 2004) establece que los estudiantes con discapacidades deben ser educados con sus compañeros no discapacitados en la máxima medida adecuada basado en las necesidades del alumno. Esto se conoce como el ambiente menos restrictivo (LRE). El equipo de IEP (incluidos los padres) determinan la colocación que el estudiante necesita para proporcionar los servicios en el IEP del estudiante y el equipo debe elegir el LRE capaz de proporcionar esos servicios. Esto significa que el estudiante debe asistir a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado; a menos que el equipo determine que la naturaleza de la discapacidad del estudiante no permitirá que tenga una exitosa experiencia educativa en ese entorno.

**Agencia Local de Educación (LEA)** - se refiere a una junta de educación pública u otra autoridad pública dentro de un estado que mantiene el control administrativo de las escuelas públicas primarias o secundarias de una ciudad, Distrito, municipio, Distrito escolar u otra subdivisión política.

**Revisión de la Manifestación de la Determinación (MDR)** - se refiere a una salvaguardia para garantizar que los estudiantes no están siendo castigados por causa de sus excepcionalidades. Un MDR examina la conducta del niño y la información documentada previamente sobre él en un esfuerzo para determinar si el comportamiento por el que está siendo disciplinado no es una manifestación de su discapacidad. El Comité MDR consta de padre(s)/tutor(es) y al menos dos personas, una que esté familiarizada con los patrones de conducta del alumno y uno que sea conocedor de la excepcionalidad del alumno.

**Comité de Revisión de la Manifestación (MDR)** - se refiere a un grupo de personas que se reúnen para determinar si la conducta por la que se adoptan medidas disciplinarias es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante; la escuela debe hacer todo lo posible para que los padres/tutores participen en la toma de decisiones.

**Miembros de la Comunidad Escolar** - incluye entre otros y sin carácter restrictivo a cualquier estudiante, padre, administrador o empleado del Distrito o visitante en cualquier escuela.

**Modificaciones** - se refiere a cambios sustanciales en lo que se espera que demuestre el alumno; incluye los cambios de nivel de instrucción, contenidos, criterios de rendimiento y evaluaciones alternas; puede incluir cambios en la forma o formato de exámenes.

**Evaluación multidisciplinaria (MDE)** - se refiere a una evaluación de los niveles de funcionamiento actual del estudiante, fortalezas y necesidades educativas. Las normas federales y estatales requieren que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva para determinar si un estudiante tiene una condición de discapacidad que le haga tener derecho a recibir servicios de educación especial. Una reevaluación debe realizarse al menos cada tres (3) años.

**Asesinato** - se refiere al homicidio ilegal de otro ser humano.

**Suspensión fuera de la escuela** - se refiere al retiro temporal de un estudiante de la escuela. Las suspensiones tienen un límite de tiempo y el estudiante debe poder regresar a la escuela después de completar el término de la suspensión. Durante el período de suspensión, no se les permite a los estudiantes permanecer en el predio escolar.

**Otros actos muy graves o ilegales** - se refiere a un comportamiento por parte del alumno que es ilícito, peligroso o representa un peligro para la seguridad o la protección de los Distritos escolares; Ley de Escuelas Seguras.

**Demostración de afecto personal** - se refiere a muestras inapropiadas de afecto.

**Requisas personales** - se refiere a que los administradores del Distrito o el personal de seguridad podrá requisar a la persona o los efectos personales de un estudiante cuando, con base a las circunstancias del momento, hay motivos razonables para sospechar que la requisita revelará indicios de que el estudiante ha violado la ley, una norma escolar o una política del Distrito. Las requisas pueden realizarse con detectores de metales o con la mano.

**Agresión física** - se refiere a golpear, dar patadas, empujones o causar dolor físico o daño a otra persona a alguien sin provocación fuera del contexto de un conflicto.

**Colocación** - se refiere a que, si un estudiante está recibiendo educación especial o servicios relacionados bajo IDEA 2004, la colocación del estudiante es el entorno educativo que el equipo de IEP determine es mejor para el estudiante, como aparece en su IEP por escrito. Colocación no significa el salón donde se encuentra el alumno, sino el programa y los servicios más apropiados para él, tal como se indica en el IEP.

**Colocar a otra persona en peligro** - se refiere a los estudiantes que tienen o intentan tener cualquier conducta que ponga en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier miembro de la comunidad escolar, incluido, pero no limitado a represalias contra un miembro de la comunidad escolar por su participación en una investigación académica o procedimiento disciplinario.

**Poseción** - se refiere al control físico de bienes (que hayan sido perdidos, encontrados o robados), tales como ropa, casilleros, o bolsas y su contenido.

**Intervención y Apoyo de Conducta Positiva (PBIS)** - se refiere a un enfoque del sistema escolar para crear y mantener un clima de seguridad y enseñanza en nuestras escuelas. El uso del PBIS es una de las "mejores prácticas" para reducir la necesidad de una intervención más invasiva o indeseada (es decir, suspensión) y puede provocar tantos cambios sistémicos, así como cambios individualizados.

**Período de prueba** - se refiere al proceso de ser readmitido en la escuela, bajo los términos y condiciones estipulados por el funcionario de la Reunión Disciplinaria de Distrito y acordado por escrito entre el estudiante y sus padres/tutores responsables de la asistencia del alumno.

**Violación de la libertad condicional** - se refiere al acto de un estudiante romper o violar el acuerdo contractual por escrito entre él, los padres/tutores, y la escuela previamente aceptado por todas las partes al término de la Reunión Disciplinaria del Distrito del estudiante.

**Acoso Racial** - se refiere a un comportamiento no deseado, hablado, escrito o en imágenes dirigido hacia alguien por su raza, color o nacionalidad. Se trata de la intimidación, el control, el abuso de poder y la tentativa de negar la igualdad. Puede ser flagrante o sutil, un solo incidente o un patrón.

**Violación o actos sexuales forzados** - se refiere a cometer o intentar cometer violación forzada, tal como se definen en la sección 566.030, RSMo o sodomía forzosa, tal como se definen en la sección 566.060, RSMo.

**Reevaluación** - se refiere al proceso para determinar si un estudiante continúa teniendo una discapacidad y continúa necesitando servicios de educación especial y servicios conexos. Una reevaluación se realiza para: 1) identificar cómo se desenvuelve el estudiante en la escuela, 2) identificar las necesidades educacionales del mismo, y 3) identificar los cambios en el IEP del estudiante para ayudarlo a alcanzar las metas y objetivos anuales incluidas en el IEP y participar, según proceda, en el programa académico general.

**Actividad reflexiva** - se refiere a una tarea diseñada para dar al estudiante la oportunidad de reflexionar críticamente sobre una instancia en la que haya infringido una regla. La asignación debe guiar al estudiante a tener una conducta más apropiada para la situación que tuvo lugar, en vez de la que lo hizo infringir la regla escolar.

**Servicios relacionados** - se refiere a servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo que ayudan a un alumno con discapacidad.

**Los servicios relacionados incluyen:** Servicios de fonoaudiología; servicios psicológicos, terapia física y ocupacional, recreación, incluida la recreación terapéutica, la detección y evaluación temprana de discapacidades en los niños; servicios de consejería, incluida la consejería de rehabilitación; servicios de orientación y movilidad; servicios médicos para fines de evaluación o diagnóstico; servicios de salud escolar; servicios de trabajo social en las escuelas para padres/tutores en consejería y capacitación; y transporte.

**Prácticas de Justicia Restaurativa** - Significa reunificar a la gente cuando las relaciones están dañadas por actos específicos de una o más personas. Una efectiva intervención restauradora es la que conduce a la comprensión mutua y se acuerda un plan factible de hacer las cosas bien. Un exitoso proceso restaurativo es uno en el que se cumplen los acuerdos y se restauran las relaciones: las cosas "se corrigen".

**Robo** - se refiere a un acto o instancia en que alguien se apodera ilegalmente de los bienes de otra persona mediante el uso de la intimidación o violencia.

**Escuela del sábado** - consulte el listado de "detención"

**Suspensión del autobús escolar** - se trata de una estrategia correctiva en la que no se le permite a un alumno viajar en el bus escolar por un periodo de tiempo específico.

**Día Escolar** - se refiere a un día en que los hijos asisten a la escuela para propósitos de instrucción.

**Predio escolar o instalaciones escolares** - se define como cualquier bien mueble o inmueble supervisado, alquilado, arrendado, o que esté bajo el control del Distrito escolar y que incluye entre otros, pero no se limita a: los patios de la escuela, los estacionamientos, los autobuses escolares y cualquier propiedad escolar en la que se lleve a cabo alguna actividad.

**Investigación a nivel escolar** - se refiere a una búsqueda detallada o examen de actividades o incidentes estudiantiles cuestionables (en la escuela, en horario escolar, o en funciones relacionadas con la escuela) para descubrir hechos conexos; la investigación es realizada por el delegado del administrador escolar.

**Privilegios Escolares** - se refiere a cualquier actividad o programa relacionado con la escuela que incluye entre otros, pero no limitado a, las ceremonias de graduación, los viajes de la clase, bailes, equipos deportivos, clubes o descansos.

**Registro e incautación** - se refiere a un registro que puede llevarse a cabo sin una orden judicial y bajo sospecha razonable o para cualquier otro propósito y de una manera razonable. Los pupitres y casilleros son propiedad del Distrito y los registros pueden realizarse a criterio de los administradores de los edificios. La autoridad se extiende a las posesiones que los estudiantes guardan en sus automóviles mientras se encuentran estacionados en las instalaciones escolares. *New Jersey v. T.L.O.* 469 U.S. 325 (1985)

**Sección 504** - se refiere a una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. La Sección 504 garantiza que estudiantes con discapacidad tengan igual acceso a la educación. El alumno puede recibir acomodaciones y modificaciones.

**Lesiones Corporales Graves** - se refiere a una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, inconsciencia, dolor físico extremo, desfiguramiento claro y prolongado, pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

**Sexting** – se refiere a transmitir imágenes, material escrito, texto o mensajes de voz, correos electrónicos que son de índole sexual mediante internet, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico (incluye salas de charla en Internet y servicios de mensajería).

**Acto sexual** - se refiere a actos sexuales como el coito, el sexo oral, el manoseo de partes sexuales o sexo simulado.

**Agresión Sexual** - se refiere a conducta de índole sexual u obscena hacia otra persona y que va acompañada del uso de la fuerza física o amenazas de uso de la fuerza la cual infunde miedo, vergüenza o sufrimiento emocional.

**Acoso sexual** -se refiere a insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales, conducta verbal o física de índole sexual, comunicación de índole sexual o conducta basada en el género cuando esa conducta tiene el propósito de interferir de manera importante e irrazonable con la educación de una persona o que cree un entorno intimidatorio u hostil. Ejemplos de conductas que puedan constituir acoso sexual o discriminación incluyen el acoso o abuso verbal, la presión para realizar alguna actividad sexual, acariciar, pellizcar o restregarse intencionalmente contra el cuerpo de otra persona de forma inapropiada.

**Conducta sexual inapropiada** - se refiere a aquellos que forzadamente, intencionalmente o consensualmente tocan el cuerpo o la ropa de otra persona de una manera que constituye o conduce al contacto sexual. Esto incluye la exposición impúdica, gestos sexuales, posesión o distribución de artículos sexuales o revistas.

**Agresión simple** - se refiere a un acto que cause lesiones corporales a otro miembro de la comunidad escolar.

**Fumar o usar tabaco** - se refiere a que los estudiantes no deben poseer, fumar o utilizar cualquier tipo de producto de tabaco o artículos relacionados. Junta Escolar R5131.6.2

**Redes sociales** - se refiere a transmitir imágenes o material escrito, a través de My Space, Facebook, Twitter, Youtube, LinkedIn o cualquier sitio web de redes sociales similares, con la intención de dañar a otros.

**Circunstancias Especiales** - significa que IDEA define las circunstancias especiales de la siguiente manera: uso ilegal de drogas, armas, y conducta que provoca graves lesiones corporales.

**Organismo Estatal de Educación (SEA)** - se refiere al organismo responsable de la supervisión de las escuelas públicas primarias y secundarias del estado. En Missouri, SEA es el Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE).

**“Stay Put” (disposición de permanecer en el mismo lugar)** - se refiere al término usado en referencia al derecho de un estudiante a permanecer en la colocación educacional actual a la espera de una reunión disciplinaria (recomendación de expulsión o solicitud de cambio de escuela) o a una apelación de los padres o tutores para impugnar una colocación, determinación de manifestación, suspensión o expulsión; este derecho garantiza que el estudiante siga recibiendo FAPE en el LRE.

**Sistema de Información Estudiantil (SIS)** - se refiere al manejo de datos de información del estudiante.

**Suspensión** - Ver listado para "suspensión dentro de la escuela" y "suspensión fuera de la escuela"

**Robo** - se refiere a robar o intentar robar el dinero o los bienes de otra persona.

**Entrada ilegal a propiedad privada** – se refiere a estar sin permiso en un edificio escolar o sus alrededores o en un autobús escolar o negarse a cumplir con una solicitud para abandonar los predios escolares, o salir del autobús. Los estudiantes no pueden regresar a la escuela mientras estén asignados a un programa alternativo, bajo expulsión o suspensión, excepto con el permiso del director del edificio y que estén acompañados de un padre/ tutor.

**Entrada no autorizada** - se refiere a los estudiantes que ingresan a la escuela o ciertas áreas del edificio sin permiso; permitir o ayudar a cualquier persona a entrar a instalaciones del Distrito a través de otro punto de entrada distinto a la entrada designada o permitir que personas no autorizadas ingresen a instalaciones del Distrito a través de cualquier entrada.

**Vandalismo** - se refiere a dañar a propósito o de forma malintencionada, o causar deterioro a la propiedad escolar del Distrito o la propiedad de otra persona (es decir, dañar los libros, casilleros, equipos, paredes, muebles, escribir grafiti de pandillas, etc.).

**Arma** - se refiere a una cachiporra, un arma de fuego (cargada o descargada), un arma explosiva, un silenciador, una pistola de gas, una ametralladora, un arma de proyectiles, balas, rifles, un arma de cañón corto, una escopeta, una pistola de resorte, cualquier tipo de fuegos pirotécnicos (incluido bombas de humo o petardos), cualquier tipo de aparatos explosivos, o una navaja. Las políticas del SLPS sobre armas incluye todos los tipos de cuchillos y se ha ampliado para incluir una navaja u hoja de afeitar, gas lacrimógeno, porras, cadenas, limas de uñas (cuando se usa para causar lesiones físicas), y nudillos metálicos. El uso indebido de cualquier objeto, instrumento o dispositivo también se encaja dentro de esta disposición. Política de la Junta 5131.6.

#### Revisión del Código de Conducta

La Junta de Educación revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según se necesite. Al realizar la revisión, la Junta considerará cuán efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado justa y consistentemente. La Junta puede designar un comité asesor para ayudar en la revisión del código y con las respuestas del distrito a las violaciones del código. El comité estará conformado por representantes de los estudiantes, los maestros, los administradores, las organizaciones de padres, los miembros de la comunidad, el personal de seguridad y cualquier otro personal de la escuela. Antes de adoptar cualquier revisión al código de conducta, la Junta realizara al menos una (1) audiencia en la cual pueden participar el personal escolar, padres, estudiantes y cualquier otra parte interesada.

# JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE ST. LOUIS

**Matt Davis - Presidente**

**Antionette "Toni" Cousins - Vice Presidente**

**Donna Jones - Secretaria**

**Regina Fowler - Miembro de la Junta**

**Alisha Sonnier - Miembro de la Junta**

**Natalie Vowell - Miembro de la Junta**

**Kelvin R. Adams, PhD - Superintendente de Escuelas**

El Distrito de las Escuelas Públicas de St. Louis (Distrito) no discrimina con base en sexo, raza, religión, color, nacionalidad, ancestro, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado de veterano o de Guardia Nacional o cualquier otro factor prohibido por la ley en la admisión o acceso a, o tratamiento o empleo en sus programas y/o actividades. Para más información por favor contacte a Título VI, Title VII, Title IX, Section 504/ADA Compliance Coordinator/ Chief Human Resources Officer at 801 N. Eleventh Street, St. Louis MO. 63101 (314) 345-2650 [HRCompliance@slps.org](mailto:HRCompliance@slps.org) 8:00 a.m. a 4:45 p.m.



Revisado en mayo del 2022